



BOLETÍN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

01 al 15 DE ABRIL DE 2021



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIA DE GOBIERNO
DELFINA FLORENCIA HERLAX

SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
AGUSTÍN DANIEL SOSA

SECRETARIO DE HACIENDA Y POLÍTICA ECONÓMICA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y SALUD

MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DE HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DE PODER POPULAR
CARLOS ADRIÁN ROMANI

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LORENA MARICEL ARROZOGARAY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JUAN BOARI

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
JORGE ANÍBAL CUENCA

CONCEJALES FRENTE JUSTICIALISTA CREER ENTRE RÍOS
JUAN BOARI

SELVA MARÍA DEL ROSARIO CHESINI
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

MARÍA SOFÍA GHIGLIONE

PABLO CESAR FERNÁNDEZ

SUSANA ESTELA VILLAMONTE

EXEQUIEL AUGUSTO QUINTEROS

PRESIDENTE DE BLOQUE: ANDREA MARIA JULIANA NOGUERA
OSCAR HERNÁN AYALA

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA ALEJANDRA LEISSA
JUAN IGNACIO OLANO

CONCEJALES GUALEGUAYCHU ENTRE TODOS
HÉCTOR LUIS CASTILLO – PRESIDENTE DE BLOQUE



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 73 obran Decretos N° 989/2021 al N° 1193/2021, y Resolución N° 45/2021 a la N° 50/2021 de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, correspondiente al período comprendido entre el día 1° de abril al día 15 de abril del año 2021.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno

DECRETO N° 989/2021
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Plan Totalizador de Saneamiento Urbano y Periurbano Sector Oeste – Argentina Hace", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 125.168,36) - de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Bvard. De León	"B" N° 00002-00000748	\$ 118.909,94	Pesos ciento dieciocho mil novecientos nueve con noventa y cuatro centavos.

Y a construir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Bvard. De León	"B" N° 00002-00000749	\$ 6.258,42	Pesos seis mil doscientos cincuenta y ocho con cuarenta y dos centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: OBHISA – Obras Hídricas y Saneamiento - Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 51.79.52 3.9.9.0 – PTSU – Red Cloacal Oeste - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 990/2021
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE la escrituración del inmueble ubicado en Casa N° 41, Barrio ATE III – 66 Viviendas, en el marco del Programa Federal de Integración Socio-Comunitaria-Guauguaychú-Convenio N° 72 Viviendas, a favor de la Señora Sheila María Liz DEARMAS, DNI N° 23.083.543 y el Señor Pablo Gastón Antonio LAVIGNA, DNI N° 21.426.976, previa realización de mensura en forma privada del inmueble aludido por parte de la Señora DEARMAS y el Señor LAVIGNA.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 991/2021
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 9/2021 a la firma "JOSÉ ELEUTERIO PITON SA", CUIT N° 30-61629589-2, con domicilio en calle Rivadavia N° 50 de la ciudad de San Antonio de Guauguay, provincia de Entre Ríos y domicilio electrónico en tecnica@jepitonsa.com.ar, para la adquisición de CIENTO SESENTA (160) toneladas de Mezcla Asfáltica en caliente por el monto total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.679.572,80), y demás condiciones de acuerdo a pliegos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 92 – Dirección de Accesibilidad Vial - Dependencia: DACVIA - Dirección de Accesibilidad Vial - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.01.00 2.6.5.0 - Cemento, Cal y Yeso.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 992/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 10/2021 a la firma "AVANZAR SRL", CUIT N° 30-67484634-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 34 KM 129, localidad de Cañada Rosquin, Provincia de Santa Fe, y domicilio electrónico en reitumanuel@avanzarsrl.com.ar, para la adquisición de SESENTA (60) TONELADAS de CEMENTO ASFÁLTICO ASFASOL 50/60 ó CA 30, marca y procedencia YPF, a un precio de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 4.824.000,00) IVA y demás condiciones de acuerdo a pliegos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCON – Pavimentación por Consorcios - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.52 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 993/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Veterinaria, dependiente de la Subdirección de Inspección General respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI N° 23.710.446, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 727 de esta ciudad, para la prestación del servicio de TRESCIENTAS (300) castraciones de animales realizadas en el Quirófano Municipal durante el periodo comprendido por los meses de enero, febrero y marzo del año 2021, para la dependencia mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Veterinario MARTÍNEZ, CUIT N° 20-23710446-4 hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 225.000,00), por la prestación del servicio aludido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley, ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 – Área de Inspección General – Dependencia: AINGRL – Área de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 994/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato a la Psicóloga María Carolina TAJES, DNI N° 36.318.165, domiciliada en calle Hernandarias N° 2.341 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora TAJES, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 33.102,94), neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 995/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de abril de 2021



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato de la Señora Daniela Soledad SOSA, DNI Nº 28.458.053, domiciliada en calle Maestra María Piccini Nº 1.014 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Área de Personas Adultas Mayores, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora SOSA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Adultos Mayores, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 996/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato a la Licenciada en Psicología Pilar Martina RÉBORA, DNI Nº 32.454.254, domiciliada en calle Guillermo Rawson Nº 715 – Planta Baja- de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada en Psicología Pilar Martina RÉBORA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 33.102,94) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 997/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato a la Licenciada en Obstetricia Micaela Mabel PALACIOS, DNI Nº 36.735.649, domiciliada en calle Boulevard Isidoro De María Nº 205 de esta ciudad, quien cumple tareas inherentes a su profesión en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada en Obstetricia Micaela PALACIOS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 33.102,94) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 998/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato de la Señora Jéssica Marianela PAULETTI, DNI Nº 36.274.078, domiciliada en calle San Carlos Nº 1.780 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como asistente de odontología, promotora de salud, administrativas y de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora PAULETTI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 24.167,30), neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal procedase a incorporar los cambios remunerativos referidos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 999/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 5 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato a la Odontóloga Gladys Elisa DURÁN, DNI N° 31.435.582, domiciliada en calle 26 de Junio N° 385 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Odontóloga DURÁN percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 33.102,94) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal de TREINTA (30) horas, en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1000/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 5 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato a la Técnica Superior en Enfermería Micaela Carina PRADELLI, DNI N° 36.104.056, domiciliada en calle San Martín N° 2.115 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnica Superior en Enfermería Micaela Carina PRADELLI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 31.655,83) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1001/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 5 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Pública N° 8/2021 a la firma "INDU QUÍMICA ARGENTINA SA", CUIT N° 30-70822108-9, con domicilio en Avenida San Martín N° 3426, 3º Piso, Oficina N° 302, localidad Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y domicilio electrónico en info@induquimica.com.ar y administracion@induquimica.com.ar, para la adquisición de QUINCE MIL (15.000) KILOGRAMOS DE CLORO GASEOSO, en la suma de PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 3.045.000,00) IVA incluido y demás condiciones de acuerdo a Pliegos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procedase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1002/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y badenes en calle José Lino Churrarín entre calles Martín Miguel de Güemes y TGI N° 31.762, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 432.098,40) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris limitada.	Volker, César Eduardo.	Presidente.	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" 00002-00000428	\$ 410.493,48	Pesos cuatrocientos diez mil cuatrocientos noventa y tres con cuarenta y ocho centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris limitada.	Volker, César Eduardo.	Presidente.	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" 00002-00000429	\$ 21.604,92	Pesos veintiún mil seiscientos cuatro con noventa y dos centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVCME – Pavim Cord Cun y Veredas por Contribución de Mejoras – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.52 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.****DECRETO N° 1003/2021**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Poder Popular respecto a la contratación de los servicios del Señor Diego Gastón AGUIRRE, DNI N° 22.524.781, domiciliado en calle M. A. Cafferata de Frávega N° 991, Barrio 20 Viviendas, Casa N° 11 de esta ciudad, por la prestación de servicios durante el período comprendido entre el día 1° de marzo del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, para que preste servicios en el ámbito de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Señor Diego Gastón AGUIRRE, CUIT/CUIL N° 20-22524781-2, domiciliado en calle M. A. Cafferata de Frávega N° 991, Barrio 20 Viviendas, Casa N° 11 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000,00) por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2021 y la suma mensual de PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 30.800,00) por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley, ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – C.E. Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.****DECRETO N° 1004/2021**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato a la Técnica Superior en Enfermería Verónica Elizabeth SOTTO, DNI N° 36.563.848, domiciliada en calle Eusebio Goldaracena N° 824 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnica SOTTO Verónica Elizabeth, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 31.655,83) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1005/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 15 de marzo del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año el contrato a la Profesora de Matemáticas Sofía del Carmen ESPINO, DNI N° 37.075.712, domiciliada en calle San Juan N° 1.037 de esta ciudad, quien desempeña tareas como Profesora de la cátedra "Análisis", dentro del Programa de Educación a Distancia "UBA XXI" en nuestra ciudad, bajo la supervisión de la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- La Profesora ESPINO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria en los días y horarios que lo requiera la actividad.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1006/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año el contrato de la Licenciada en Trabajo Social María José GRÍGOLI, CUIT/CUIL N° 27-33865565-2, con domicilio en calle Fray Mocho N° 165 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada en Trabajo Social María José GRÍGOLI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 33.102,94), neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1007/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 15 de marzo del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato al Profesor Ingeniero Químico Ignacio Rubén PERUZZO DALL' OGLIO, DNI N° 35.445.105, con domicilio en calle Ayacucho N° 173 de esta ciudad, para que cumpla tareas como profesor/tutor de la materia "Química" dentro del Programa de Educación a distancia UBA XXI de la Universidad de Buenos Aires bajo la supervisión de la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Ingeniero Químico Ignacio Rubén PERUZZO DALL' OGLIO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria en los días y horarios que lo requiera la actividad.



ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra afectada exclusivamente al dictado de la asignatura “Química”, dentro del Programa de Educación a Distancia UBA XXI en nuestra ciudad, en virtud del compromiso asumido en el Convenio suscripto entre esta Municipalidad y la Universidad de Buenos Aires -UBA- el día 11 de julio del año 2012.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1008/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Comodato suscripto en fecha 19 de marzo del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por la Secretaria de Gobierno, Contadora Delfina Florencia HERLAX, suscribió Contrato de Comodato con la firma Confederación Argentina de Trabajadores Cooperativos Asociados LTDA “CONARCOO” representada por su Presidente el Señor Ramiro MARTÍNEZ, mediante el cual “LA MUNICIPALIDAD” da en Comodato a “LA CONFEDERACIÓN” y esta acepta de plena conformidad, un inmueble de su propiedad, ubicado en Ejido de Gualeguaychú, Camino de la Costa, que forma parte del denominado “Paso del Saladero”, con una superficie total de TRES MIL TRESCIENTOS TRECE CON NOVENTA metros cuadrados (3.313,90 m2), circunscribiéndose a los lotes N° 1 y N° 2 que surgen del croquis de mensura anexo al presente, elaborado por la Subsecretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1009/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (58.500 Kg.) kilogramos de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma “MERANOL SACI”, CUIT N° 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 369, Piso 10º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.033.177,86), por la provisión de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (58.500 Kg.) kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Facturas “B” N° 00019-00000170 y “B” N° 0019-00000171 y Remitos N° R0000600053317 y N° R000600053351.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1010/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE, con retroactividad al día 1º de abril del año 2021, la renuncia presentada por la empleada Ana María MIRÓ, DNI N° 13.815.215, domiciliada en calle San Martín N° 1.603 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Profesional 7º del Escalafón Profesional, Planta Permanente, con prestación de servicios en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal, abónese los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 3º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de baja de la Plataforma Integrada Municipal y del Sistema RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1011/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Poder Popular, Licenciado en Educación Física y Deportes Carlos Adrián ROMANI, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Señor Juan Manuel MARUELLI, DNI N° 33.259.438, con retroactividad al día 15 de marzo del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que preste servicios como Coordinador General de las Escuelas de Iniciación Deportiva, en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Juan Manuel MARUELLI, CUIT N° 23-33259438-9, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE (\$ 34.914,00), por el período comprendido entre los días 15 de marzo y 30 de junio del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 22 – C.E. Dirección de Deportes - Dependencia: DDEPOR – Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1012/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIÓNASE al agente Emiliano Ceferino PÉREZ, DNI N° 32.289.318, Legajo N° 2.010, domiciliado en la intersección de calles Manuel Belgrano y Jaime de Nevarés de esta ciudad, quien revista en la planta permanente, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con Apercebimiento – artículo 5º, inciso a) de la Ordenanza N° 8917/1989-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria de los deberes de los empleados municipales, previstos en el artículo 11º, inciso a), de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1013/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato de la Señora Vanesa Inés FISCHER, DNI N° 33.056.902, domiciliada en calle Concordia N° 1.966 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como promotora de salud, administrativas y de campo dentro de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Vanesa Inés FISCHER, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 11.981,73) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente, debiendo cumplir una carga horaria de QUINCE (15) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1014/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato a la Técnica Superior en Enfermería Jennifer DURÉ, DNI N° 37.569.068, domiciliada en Barrio Prensa, Casa N° 18 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnica DURÉ Jennifer, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 31.655,83) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1015/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato a la Señora Lucía FERRO, DNI N° 27.467.448, domiciliada en calle Río de los Pájaros N° 737 de esta ciudad, cumple tareas contractuales administrativas y de campo en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora FERRO Lucía, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SIETE CENTAVOS (\$ 26.492,07) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1016/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato al Señor Dante Exequiel DEL DO, DNI N° 32.296.667, domiciliado en calle 3 de Caballería N° 1.549 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Dante Exequiel DEL DO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 28.865,45) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de CUARENTA (40) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1017/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato a la Señora Laura Claudia Edith MARTÍNEZ, DNI N° 17.684.205, domiciliada en calle Concordia N° 1.425 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales administrativas y de campo en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud, en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Laura Claudia Edith MARTÍNEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS OCHO MIL OCHENTA Y TRES CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 8.083,23) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de DIEZ (10) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1018/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 274.769,00), por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pastos y demás tareas tendiente al mantenimiento de espacio verde público sito en el Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad, entre los días 29 de enero del año 2021 y 28 de febrero del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 274.769,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos - Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1019/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Movimiento de Suelo – Lugares Varios", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	José María Colombo 1.636	"B" 00002-00000129	\$ 475.000,00	Pesos cuatrocientos setenta y cinco mil

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	José María Colombo 1.636	"B" 00002-00000130	\$ 25.000,00	Pesos veinticinco mil

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MANCAL – Mantenimiento de Calles – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.77.51 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1020/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato a la Licenciada en Psicología Jéssica NÍSSERO, DNI N° 33.487.246, domiciliada en calle Bernardino Rivadavia N° 1.721 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada NÍSSERO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 27.656,62), neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de VEINTICINCO (25) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1021/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato a la Señora Claudia Lucila GARRA, DNI N° 37.564.865, domiciliada en calle Juan Francisco Seguí N° 538 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como promotora de salud, administrativas y de campo en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora GARRA Claudia Lucila, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 23.640,91) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1022/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la "Congregación Evangélica San Antonio", CUIT N° 30-67105874-3 por la suma total de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600,00), correspondiente al mes de marzo del año 2021, destinado a solventar gastos de funcionamiento del proyecto socio-educativo denominado "La Cigarra" que tiene como fin promover el desarrollo integral de niños, adolescentes y familias de la zona, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La "Congregación Evangélica San Antonio" deberá rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1023/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a la Asociación de Lucha Contra el Cáncer (ALCEC), CUIT N° 30-70830471-5 por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), destinado a cubrir gastos de atención a la salud de las personas que concurren a la mencionada Institución, correspondientes al mes de marzo del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1024/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que se indica, destinado a cubrir los honorarios profesionales acordados mediante convenio, correspondientes a las horas trabajadas durante el mes de marzo del año 2021.

Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La Institución referida deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1025/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la ASOCIACIÓN "PRIMERAS MADRES CUIDADORAS", CUIT N° 30-71022217-3, por la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL (\$ 26.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción, que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de marzo del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01. a otras instituciones cult. 00 5.1.7.0 – Transferencias

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1026/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional, correspondiente al mes de marzo del año 2021:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	MONTO
Poggio, Horacio Enrique	20-06606562-7	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1027/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado N° 3, confeccionado en fecha 01/04/2021, suscripto por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, la Directora del Equipo Directivo de Ambiente, Técnica en Salud Ambiental María de los Ángeles GÓMEZ y la Presidente de la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", Señora Celeste Daiana BREDLE por la prestación del servicio de separación, clasificación, enfiado y acopio de residuos inorgánicos (secos) y separación, clasificación y recuperación de residuos orgánicos (húmedos) prestado por la Cooperativa de Trabajo referida, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 1.305.988,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT N° 30-71474261-9 hasta la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 1.305.988,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, CBU N° 1910217555021700514796, conforme Factura "B" N° 00002-00000032, de fecha 05/04/2021, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 85 – Ecoparque – Dependencia: ECPQE – Ecoparque – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 23.02.00 3.9.9.0 – Ecoparque - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1028/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Servicios Públicos, respecto a la contratación directa del proveedor Rubén COLOMBO por la prestación del Servicio de reparación de elásticos de traseros, cambio de hojas comunes y suplementarias, centros de elástico, pernos, bujes, grampas, manoplas, chavetas y bulones de camiones regadores Internos N° 128, N° 135 y N° 142, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Rubén COLOMBO, CUIT 20-05884366-1, con domicilio en Acceso José Gervasio Artigas N° 1.895 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA MIL CUARENTA (\$ 190.040,00), por el servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 47 – Sub Secretaría de Obras Públicas – Dependencia: ADEMAN – Área de Mantenimiento – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.03.00 3.3.3.0 – Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1029/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de marzo del año 2021.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Bernigaud, María del Carmen	27-03929349-3	\$ 5.000,00
Almirón, Jorge Ezequiel	20-31881899-2	\$ 3.000,00
Robles, Joanna Antonella	27-43827997-6	\$ 5.000,00
González, Jesús Guillermo Manuel	20-17344747-8	\$ 4.000,00
Pérez, Víctor Fabián	20-37293985-1	\$ 3.000,00
Piedrabuena, Pamela Ivonne	27-29196149-0	\$ 4.000,00
Escalante, Cintia Noemí	27-38773229-8	\$ 4.000,00
Reynoso, Alejandra Paola	27-27813095-4	\$ 2.000,00
Peruzzo Piaggio, Bruno	20-43827985-8	\$ 3.000,00
Cáceres, Emmanuel	20-43631744-2	\$ 3.000,00
Dodera, Ayrton Ezequiel	20-42602104-9	\$ 3.000,00
Soto, Karen Daiana	27-39030168-0	\$ 3.000,00
Vergara, Jéssica Gabriela	27-30323402-6	\$ 3.000,00
Bogao, Yanina Solange	27-32453803-3	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1030/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en su carácter de integrantes del Programa "Médicos Comunitarios CAPS Gualeguaychú", afectados a los Centros de Atención Primaria de Salud Gualeguaychú, correspondientes al mes de marzo del año 2021:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Cerneca, Mirta Mabel	27-17535481-1	\$ 17.500,00
Doello, Andrea Paola	27-26831184-5	\$ 17.500,00
Ferrer Lima, Miguel Ángel	20-36104062-8	\$ 13.200,00
Orsingher, María Lorena	27-30156451-7	\$ 28.000,00
Ortega, Gladys Arminda	27-20328415-8	\$ 22.500,00
Recalde, María Florencia	27-27467016-4	\$ 28.000,00
Slavich, María Jimena	27-35445178-1	\$ 24.000,00
Neffe, María Eugenia	23-31299341-4	\$ 28.000,00

Santos, Adriana María José	27-24247577-7	\$ 28.000,00
Urriel, Marlene Grisel	27-24596665-8	\$ 17.500,00
Fischer, Vanesa Inés	27-33056902-1	\$ 17.500,00
Desantos, María Carolina	27-29466406-3	\$ 18.000,00
Martínez, Laura Claudia Edith	27-17684205-4	\$ 17.500,00
Tarragona, Micaela Graciela	27-37293717-9	\$ 17.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1031/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Asociación “CASA CLUB DE GUALEGUAYCHÚ”, CUIT N° 30-71366190-9, por la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de marzo del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1032/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada “Restauración Vieja Terminal – Tercera Etapa”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 772.246,37) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Limitada	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavario y Bvard. De León	“B” 00002-00000746	\$ 733.634,05	Pesos setecientos treinta y tres mil seiscientos treinta y cuatro con cinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Limitada	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavario y Bvard. De León	“B” 00002-00000747	\$ 38.612,32	Pesos treinta y ocho mil seiscientos doce con treinta y dos centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.59 3.9.9.0 – Mercado Antigua Terminal - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1033/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en “Plan Totalizador de Saneamiento Urbano y Periurbano Sector Este – Argentina Hace”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 318.650,97) - de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	“B” N° 00002-00000549	\$ 302.718,42	Pesos trescientos dos mil setecientos dieciocho con cuarenta y dos centavos.

Y a construir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	“B” N° 00002-00000550	\$ 15.932,55	Pesos quince mil novecientos treinta y dos con cincuenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: OBHISA – Obras Hídricas y Saneamiento - Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 51.79.53 3.9.9.0 – PTSU – Red Cloacal Este - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1034/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en “Pavimento 1º Etapa Boulevard Pedro Jurado”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.719.951,91) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Fresnos Limitada	Padilla, María Julieta	Presidente	24.905.787	Luis Doello Jurado N° 2.992	“B” N° 00002-00000071	\$ 2.583.954,31	Pesos dos millones quinientos ochenta y tres mil novecientos cincuenta y cuatro con treinta y un centavos.

Y a construir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------

Los Fresnos Limitada	Padilla, María Julieta	Presidente	24.905.787	Luis Doello Jurado N° 2.992	"B" N° 00002-00000072	\$ 135.997,60	Pesos ciento treinta y cinco mil novecientos noventa y siete con sesenta centavos.
----------------------	------------------------	------------	------------	-----------------------------	-----------------------	---------------	--

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB – Vialidad Urbana - Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.52 3.9.9.0 – Pavim Bulev Pedro Jurado – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1035/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría de Hábitat para la prestación del servicio para realizar trabajos de terminación y detalles en diferentes frentes de obra en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas, con un plazo de ejecución de TREINTA (30) días, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 163.756,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Robles Limitada	Muñiz, Carina Elizabeth	Presidente	26.830.903	Lambarri N° 2.372	"B" 00001 – 00000187	\$ 163.756,00	Pesos ciento sesenta y tres mil setecientos cincuenta y seis.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD – Viviendas – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.54.51 3.9.9.0 – Pro Hago Mi Casa - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1036/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Plan Totalizador de Saneamiento Urbano y Periurbano Redes de Agua Potable 1º Etapa – Argentina Hace", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 397.967,21) - de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" N° 00002-00000271	\$ 378.068,85	Pesos trescientos setenta y ocho mil sesenta y ocho con ochenta y cinco centavos.

Y a construir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" N° 00002-00000272	\$ 19.898,36	Pesos diecinueve mil ochocientos noventa y ocho



							con treinta y seis centavos.
--	--	--	--	--	--	--	------------------------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: OBHISA – Obras Hídricas y Saneamiento - Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 51.79.51 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1037/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes "Tu Primer Terreno", Manzana N° 6 y Manzana N° 8 "Loteo Marconi 148", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 912.582,14) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Limitada.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 00002-00000267	\$ 866.953,03	Pesos ochocientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y tres con tres centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Limitada	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 00002-00000268	\$ 45.629,11	Pesos cuarenta y cinco mil seiscientos veintinueve con once centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVND - Viviendas – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.54.52 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1038/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la adquisición de DOS MIL (2.000) botellas de aceite por 900 cc.; DOS MIL (2.000) paquetes de arroz presentación por kg.; DOS MIL (2.000) paquetes de azúcar, presentación paquete por kilo; DOS MIL (2.000) paquetes de harina de trigo por 1 kg.; TRES MIL QUINIENTOS (3.500) paquetes de fideos secos, tipo guisero envase por 500 gr.; TRES MIL QUINIENTOS (3.500) paquetes de cacao, presentación por 180 gr.; DOS MIL (2.000) paquetes de lentejas envase bolsa por 500 gr.; TRES MIL QUINIENTOS (3.500) envases de puré de tomate tetrabrick por 520 gr., DOS MIL (2.000) paquetes de yerba por 500 gr., DOS MIL (2.000) paquetes de arroz tipo grano largo blanco, presentación por kilogramo, DOS MIL (2.000) latas de arvejas, DOS MIL (2.000) latas de atún desmenuzado, DOS MIL (2.000) cajas de té presentación por 25 saquitos y DOS MIL (2.000) jabones en pan; con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "REAL TEC SRL", CUIT N° 30-70734289-3, con domicilio en la intersección de calles San Martín y Proyectada de la localidad de Rosario del Tala, provincia de Entre Ríos, por la provisión de los ítems N° 1, N° 4, N° 5, N° 6, y N° 12, por la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 753.400,00), previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE al Proveedor Santiago BACIGALUPO, CUIT N° 20-31112777-3, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 445 de esta ciudad, por la provisión del ítem N° 8, hasta la suma total de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS QUINCE (\$ 127.715,00), previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE al Proveedor Silvio Antonio BENÍTEZ, CUIT N° 20-23710546-0, con domicilio en calle Martín M. de Güemes N° 1.103 de esta ciudad, por la provisión de los ítems N° 2, N° 3, N° 7, N° 9, N° 10, N° 11, N° 13 y N° 14, hasta la suma total de PESOS NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS (\$ 910.600,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.



ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1039/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato de la Licenciada en Nutrición Ailín RUÍZ, DNI N° 34.807.354, domiciliada en calle José María Neyra N° 15, Departamento "A" de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada RUÍZ Ailín, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 33.102,94) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1040/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 15 de marzo del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato al Profesor Sebastián STRASSER, DNI N° 27.158.249, domiciliado en calle La Rioja N° 888 de esta ciudad, para que se desempeñe como Profesor de la materia "Sociedad y Estado", dentro del Programa de Educación a Distancia "UBA XXI" en nuestra ciudad, bajo la supervisión de la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Docente Sebastián STRASSER, percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS SIETE (\$ 7.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria en los días y horarios que lo requiera la actividad.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra afectada exclusivamente al dictado de la asignatura "Sociedad y Estado", dentro del Programa de Educación a Distancia "UBA XXI" en nuestra ciudad, en virtud del compromiso asumido en el Convenio suscripto entre esta Municipalidad y la Universidad de Buenos Aires -UBA- en fecha 11 de julio del año 2012.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1041/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 15 de marzo del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato a la Docente Mayra Elisabet ESTRELLA, DNI N° 36.690.131, domiciliada en calle 3 de Caballería N° 348 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Profesora de la Cátedra de Matemáticas, dentro del Programa de Educación a Distancia UBA XXI de la Universidad de Buenos Aires en nuestra ciudad, bajo la supervisión de la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- La Docente Mayra Elisabet ESTRELLA, percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria en los días y horarios que lo requiera la actividad.



ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra afectada exclusivamente al dictado de la asignatura mencionada, dentro del Programa de Educación a Distancia UBA XXI en nuestra ciudad, en virtud del compromiso asumido en el Convenio suscripto entre esta Municipalidad y la Universidad de Buenos Aires - UBA.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el correspondiente contrato.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1042/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato a la Licenciada en Psicología Giuliana Antonella WATTERS, DNI N° 36.104.301, Legajo N° 3.174, domiciliada en calle Gobernador Luis L. Etchevehere N° 637 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada WATTERS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 33.102,94) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1043/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AFECTAR el móvil Citroën Berlingo Furgón VTI 115 Business, dominio AD636HQ al Centro Integrador Comunitario del Barrio MÉDANOS dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, ubicado en calles 3 de Caballería e/ Lisandro de la Torre y Hnas. Mercedarias, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Contaduría General, procédase a comunicar el presente a los fines de cumplimentar la Rendición del Programa indicado en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1044/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 23 de abril del año 2021, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de COAGULANTE para su uso en el proceso de potabilización del agua de nuestra ciudad, de acuerdo a Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN LEGAL y TÉCNICA, hasta el día 23 de abril del año 2021, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 9.900.000,00).

ARTÍCULO 4º.- PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5º.- La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.municipalidad.gov.ar.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1045/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Convenio de Cesión de Uso de Espacio Público suscripto en fecha 29 de marzo del año 2021 entre la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos representada por su Director General, Maestro Mayor de Obras Jorge Luis TRUPIANO y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, mediante el cual la Municipalidad titular del espacio público ubicado en la ciudad de Gualeguaychú, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, comprendido por calle Juan Lavalle desde calle Justo José de Urquiza hasta calle Eusebio Goldaracena, calle Eusebio Goldaracena hasta calle Alejandro Aguado, calle Alejandro Aguado hasta calle Domingo F. Sarmiento, cede el mismo a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos en carácter de uso y a título gratuito.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1046/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de abril del año 2021.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Villegas, Cristina	27-21133572-1	\$ 6.000,00
González, María Victoria	27-41629575-7	\$ 6.000,00
Martínez, Cristina Elizabeth	27-28399413-4	\$ 6.000,00
Vela, Ana Isabel	27-25711565-3	\$ 4.000,00
Palacios, Luis Alberto	20-27020958-1	\$ 3.000,00
Parada, Celina Nehuén	27-44282030-4	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1047/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, respecto a la contratación directa del proveedor Martín Lorenzo FALCO, CUIT N° 23-22975221-9, por la adquisición de DOS (2) unidades de ESCANER- Escane EPSON DS-1630 digitalizador dúplex doble faz aut fs, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Martín Lorenzo FALCO, CUIT N° 23-22975221-9, con domicilio en calle Ayacucho N° 42 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 99.800,00), por la adquisición de los artefactos descriptos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 18 – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías – Dependencia: DINFNT – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.03.00 4.3.6.0 – Equipo para computación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1048/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 26 de abril del año 2021, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de DIECISÉIS MIL (16.000) unidades de LECHE FLUIDA y DIECISÉIS MIL (16.000) unidades de LECHE EN POLVO, destinadas a la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA, hasta el día 26 de abril del año 2021, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 7.600.000,00).

ARTÍCULO 4º.- PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5º.- La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.municipalidad.gov.ar.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1049/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 27 de abril del año 2021, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de DOSCIENTOS (200) PERFILES "C" GALVANIZADOS, que serán utilizados por los grupos de autoconstrucción de viviendas habitacionales que ejecutan VEINTIOCHO (28) VIVIENDAS del PROGRAMA "HAGO MI CASA", a realizarse en calle 1º de Mayo entre calles Juan Lapalma y Alfredo Palacios de nuestra ciudad, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA, hasta el día 27 de abril del año 2021, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA (\$ 2.552.160,00).

ARTÍCULO 4º.- PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5º.- La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.municipalidad.gov.ar.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 25 – Dirección de Viviendas - Dependencia: VVNSD – Viviendas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.54.51 2.7.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1050/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRÚEBESE lo actuado por la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación directa del proveedor Rubén COLOMBO por la prestación del servicio de reparación de elásticos traseros y delanteros completos, cambio de hojas, bujes, pernos, centros, base, rellenar y cambiar bujes y base

de barra de torción de camión Interno N° 184 afectado al servicio de recolección de residuos, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Rubén COLOMBO, CUIT 20-05884366-1, con domicilio en Acceso José Gervasio Artigas N° 1.895 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 108.720,00), por el servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos – Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.3.3.0 – Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1051/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Rosalía Emilice GÓMEZ GALARZA, DNI N° 33.398.067, domiciliada en calle La Rioja N° 1.182 de esta ciudad, para la prestación de tareas en el ámbito de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Poder Popular, durante el período comprendido entre los días 18 de enero del año 2021 y 30 de junio del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Rosalía Emilice GÓMEZ GALARZA, CUIT/CUIL N° 27-33398067-9, domiciliada en calle La Rioja N° 1.182 de esta ciudad en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), durante el período comprendido entre los días 18 de enero y 30 de junio del año 2021, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1052/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Maestro Mayor de Obras Fabricio Edgardo PIROVANI, CUIT N° 20-27783754-5, domiciliado en calle Julio Argentino Roca N° 334 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2021 y hasta el día 31 de agosto del año 2021, quien tendrá a cargo el desarrollo de un sistema que monitoreará y controlará de forma remota, presiones de planta, niveles de cisterna en planta y presiones en distintos puntos de la red en el ámbito de la dependencia mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Fabricio Edgardo PIROVANI, CUIT N° 20-27783754-5, domiciliado en calle Julio Argentino Roca N° 334 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descritos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias – Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1053/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional, correspondiente al mes de marzo del año 2021:

APPELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	MONTO
Farías, Nair Daniela	27-35291467-9	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1054/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 23 de marzo del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 26.489, el referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de obra, herramientas y materiales a fines de ejecutar la obra consistente en la SEGUNDA ETAPA de TRESCIENTOS CINCUENTA metros cuadrados (350 m2) de PAVIMENTACIÓN DE HORMIGÓN ARMADO, H25, 0,15 cm de espesor, Armadura malla 5mm de 0,15 x 0,15, pasadores 12 mm liso, con tomado de juntas en el tramo de calle Boulevard Asisclo Méndez entre calles Alejandro Aguado y Guillermo Inchausti de la ciudad de Gualaguaychú, en el marco del Programa ARGENTINA HACE II, "Mí Barrio Tiene Acceso".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1055/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", correspondiente al mes de abril del corriente año, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 28.500,00), destinado a solventar los gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos sin dueño en diferentes barrios de la ciudad y en la Perrería Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Librese el pago a nombre de la Señora Romina Gisela SEQUIN, CUIT N° 27-28481999-9, en su carácter de Representante de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: AINGRL – Área de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Área de Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.02.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1056/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2021, al Señor Gonzalo Sebastián JARA, DNI N° 38.543.920, domiciliado en Barrio Hipódromo, calle Enrique Gutiérrez N° 1.927 de esta ciudad, para desempeñar tareas contractuales administrativas en el ámbito de la Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Gonzalo Sebastián JARA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos del Trabajo y procédase a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, procédase a dar de alta al agente en la Plataforma Integral Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1057/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato a la Señora Nérida Raquel FLORES, DNI N° 23.710.484, domiciliada en calle Adolfo Alsina S/N, Casa N° 15, Barrio Stella Maris de esta ciudad, quien cumpla tareas contractuales de ordenanza y mantenimiento de las instalaciones de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora FLORES percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON TRECE CENTAVOS (\$ 22.467,13) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1058/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Operadora Psicosocial María Lilia URBINI, DNI N° 28.948.868, domiciliada en calle José Ingenieros N° 1.047 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 213.360,00), para que preste servicios en el ámbito del programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora María Lilia URBINI, DNI N° 28.948.868, domiciliada en calle José Ingenieros N° 1.047 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 17.780,00), por el período comprendido entre los meses de enero y diciembre del corriente año, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 89 – Área Socioeconómica – Dependencia: ASOCEC – Área Socioeconómica – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.05.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1059/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 12/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 19 de abril del año 2021, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de CIENTO CINCUENTA (150) metros cúbicos de hormigón elaborado tipo H-21, puesto en obra, para ser afectados a trabajos de cordón cuneta a realizarse en ZONA XV en el marco del Programa MI BARRIO TIENE ACCESO, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA, hasta el día 19 de abril del año 2021, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 1.185.000,00).

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Suministros, procedase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C. E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCME – Pavim Cord Cun y Veredas por Contrib de Mejora - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.53 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1060/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 11/2021 a la firma "MAYJO SRL" CUIT N° 30-71071972-8, con domicilio en calle Carlos Pellegrini N° 928 de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, domicilio electrónico en gerencia@sanitarioslitoral.com.ar, para la adquisición de CIENTO OCHENTA Y CINCO (185) caños Fortenor KMT U.D. IRAM 160 mms a un precio de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.240.332,50), IVA y demás condiciones de acuerdo a pliegos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procedase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C. E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: AGUCLO – Agua y Cloaca - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.75.52 2.5.8.0 - Producto de material plástico.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1061/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "5º Etapa Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC)", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRECE CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 271.013,26) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.64 5	Ayacucho y Las Tropas	"B" 00002-00000416	\$ 257.462,60	Pesos doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y dos con sesenta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.64 5	Ayacucho y Las Tropas	"B" 00002-00000417	\$ 13.550,66	Pesos trece mil quinientos cincuenta con sesenta y seis centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.60 3.9.9.0 – Of Defensa del Consumidor - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1062/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes calle Palavecino entre calles De Las Tropas y Ana Etchegoyen y en calle Ana Etchegoyen entre calles San Carlos y Palavecino de la ciudad de Gualeguaychú a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 692.554,99) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Limitada	Díaz, María Luz	Presidente	34.418.736	Miguel de Cervantes N° 270	"B" 00002-00000186	\$ 657.927,24	Pesos seiscientos cincuenta y siete mil novecientos veintisiete con veinticuatro centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Limitada.	Díaz, María Luz	Presidente	34.418.736	Miguel de Cervantes N° 270	"B" 00002-00000187	\$ 34.627,75	Pesos treinta y cuatro mil seiscientos veintisiete con setenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2°. - Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB – Vialidad Urbana – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.51 3.9.9.0 – MBTA Cordón cuneta - Otros.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.****DECRETO N° 1063/2021**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de "Pavimento 1° etapa Boulevard Asisclo Méndez", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SIETE (\$ 1.256.047,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Limitada	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" N° 00002-00000714	\$ 1.193.245,31	Pesos un millón ciento noventa y tres mil doscientos cuarenta y cinco con treinta y un centavos.

Y a construir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Limitada	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" N° 00002-00000715	\$ 62.802,38	Pesos sesenta y dos mil ochocientos dos

							con treinta y ocho centavos.
--	--	--	--	--	--	--	------------------------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB – Vialidad Urbana - Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.54 3.9.9.0 – Pavim Bv Asisclo Méndez - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1064/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Movimiento de Suelos para Viviendas – 525 Viviendas Loteo Las Ramas – SEXTA ETAPA", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00) - de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenondé Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldán N° 558	"B" N° 00002-00000312	\$ 570.000,00	Pesos quinientos setenta mil.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenondé Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldán N° 558	"B" N° 00002-00000313	\$ 30.000,00	Pesos treinta mil.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD – Viviendas – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 – 210 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1065/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en el marco del Programa Municipal ARGENTINA HACE II "Mi Barrio tiene Acceso" para la construcción de cordón cuneta c/ cordón emergente (638.32ml) en los siguientes trayectos: calle 10 de Junio entre Maestro Luis Bozzano y José Hernández de la ciudad de Gualaguaychú, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 817.910,76) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Limitada.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	"B" N° 00002-00000551	\$ 777.015,23	Pesos setecientos setenta y siete mil quince con veintitrés centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Limitada.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	"B" N° 00002-00000552	\$ 40.895,54	Pesos cuarenta mil ochocientos noventa y cinco



							con cincuenta y cuatro centavos.
--	--	--	--	--	--	--	----------------------------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB – Vialidad Urbana – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.51 3.9.9.0 – MBTA Cordón cuneta - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1066/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes "Tu Primer Terreno, Manzana 6 y Manzana 8 Loteo Marconi 148", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS UN MILLÓN CIENTO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.100.850,98) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Limitada.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 00002-00000273	\$ 1.045.808,43	Pesos un millón cuarenta y cinco mil ochocientos ocho con cuarenta y tres centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Limitada	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 00002-00000274	\$ 55.042,55	Pesos cincuenta y cinco mil cuarenta y dos con cincuenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD – Viviendas – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.54.52 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1067/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, por la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON DOCE CENTAVOS (\$ 534.318,12), para la prestación del servicio consistente en trabajos de mantenimiento de desagües pluviales y de diferentes frentes de obras de la ciudad, entre los días 3 y 31 de marzo del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON DOCE CENTAVOS (\$ 534.318,12), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualaguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: MOOHYS – Mano de Obra Obras Hídricas y de Saneamiento - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 51.76.51 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1068/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 28 de marzo del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Saturnino Unzué y demás espacios públicos de la ciudad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1069/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 22 de marzo del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ALGARROBOS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.300, el cual se enmarca en el Programa Argentina Hace II "Mi Barrio Tiene Acceso" zona 15 y tiene por objeto la provisión de mano obra, materiales, equipos y herramientas para la construcción de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO metros lineales (264,00 ml) de cordón cuneta, excavación, compactación, base CIENTO DIEZ CON OCHENTA Y OCHO metros cúbicos (110,88 m³), hormigón limpieza H4 e=5cm, QUINCE CON OCHENTA Y CUATRO metros cúbicos (15,84 m³), a ejecutarse en los siguientes tramos, calle Luis Pasteur entre calles Eusebio Goldaracena y Concordia de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1070/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 22 de marzo del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ELECTROMETAL LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 58.790, el cual tiene por objeto la provisión de materiales consistentes en CUARENTA Y DOS (42) luminarias led 150 W Aero Lumenac, CUARENTA Y DOS (42) jabalinas, QUINIENTOS metros (500 mts) de cable subterráneo 2x2,5 acometidas, VEINTE (20) cintas aisladoras, VEINTE (20) cintas autosolsables, QUINCE (15) bolsas de cemento, CINCO metros cúbicos (5 m³) de arena, DOS metros cúbicos (2 m³) de piedra, UN (1) gabinete metálico estando 600x450x300, TRES (3) contactores AC3 20A bobina 220V; UN (1) fotocontrol tipo vial 10ª, UNA (1) base para fotocontrol uso exterior, UNA (1) termomagnética 1x6A, TRES (3) termomagnéticas 1x20A, TRES (3) termomagnéticas 1x16A, UN (1) riel din, NUEVE (9) borneras para riel din, UN (1) caño de bajada acometida; y mano de obra para el tendido de línea eléctrica subterránea de alumbrado público consistente en la iluminación del predio denominado NUEVO POLIDEPORTIVO NORTE – PRIMERA ETAPA en el marco del PROGRAMA "HÁBITAT SUBURBIO NORTE". Los trabajos contratados consisten en: a) zanjeo de UN MIL CIENTO metros (1100 m), de VEINTE centímetros (20 cm.) de ancho por CINCUENTA centímetros (50 cm.) de profundidad para el tendido de cable; b) la provisión y tendido de cable subterráneo de baja tensión (200 mts. de cable subterráneo 4x16 mm², 380 metros de cable subterráneo 4x10 mm², y 780 metros de cable subterráneo 4x6 mm²) respetando íntegramente las disposiciones previstas en la norma AEA N° 95.101 sobre tendido de cables subterráneos de baja tensión y todos aquellos trabajos que sean necesarios a los efectos de su debido funcionamiento y para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin. El suministro de energía eléctrica a las líneas subterráneas y los tableros de comando serán ejecutados bajo las específicas técnicas expedidas por la Dirección de Energías.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1071/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 22 de marzo del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “los fresnos LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.478, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de la ejecución de SEISCIENTOS SESENTA metros cuadrados (660 m²) de pavimento con cordón emergente en hormigón armado H 25, 0,15 cm de espesor, malla Ø 5 mm de 0,15 x 0,15 mts., pasadores Ø 12 mm liso, que incluye tomado de juntas, destinado al Boulevard Pedro Jurado 2º Etapa, de la ciudad de Gualeguaychú, en el marco del programa ARGENTINA HACE II proyecto “Mi Barrio tiene Acceso” y todos aquellos trabajos que sean demandados a los fines de la completa y adecuada ejecución.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1072/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUENSE los considerandos segundo y tercero y el artículo 1º del Decreto N° 926/2021, los que quedarán redactados de la siguiente manera: “Que el referido contrato se enmarca dentro de la órbita del programa Fábrica Municipal por Cooperativas (FA.MU.CO) que tiene por objeto la producción de DIEZ (10) postes intermedios olímpicos hormigón, DIEZ (10) postes esquineros rectos hormigón, DIEZ (10) postes intermedios rectos hormigón, DIEZ (10) cordonetas de 2,00 mts de largo, DIEZ (10) cámaras de inspección, DIEZ (10) baldosas discapacidad y DIEZ (10) baldosas Gualeguaychú. Que el monto de contratación asciende a la suma total de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 74.300,00), la cual se abonará quincenalmente, previa certificación de los trabajos.” **“ARTÍCULO 1º.-** “RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 1º de marzo del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 50.709, el cual se enmarca dentro de la órbita del programa Fábrica Municipal por Cooperativas (FA.MU.CO) que tiene por objeto la producción de DIEZ (10) postes intermedios olímpicos hormigón, DIEZ (10) postes esquineros rectos hormigón, DIEZ (10) postes intermedios rectos hormigón, DIEZ (10) cordonetas de 2,00 mts de largo, DIEZ (10) cámaras de inspección, DIEZ (10) baldosas discapacidad y DIEZ (10) baldosas Gualeguaychú”.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1073/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Comunicación, respecto a la contratación directa del Señor Lucas Javier GARCÍA, CUIT/CUIL N° 20-29765922-8, con domicilio en calle Julio Argentino Roca N° 508 de esta ciudad, por la prestación del servicio de locución en acto de inicio del 38º Período de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante, llevado a cabo en fecha 05/03/2021, en virtud de los fundamentos vertidos en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Lucas Javier GARCÍA, CUIT/CUIL N° 20-29765922-8, con domicilio en calle Julio Argentino Roca N° 508 de esta ciudad hasta la suma total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura “C” N° 00004-00000102, de fecha 18/03/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: ADICOM – Dirección de Diseño y Comunicación – Unidad Ejecutora: 9 – Área de Ceremonial – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 21.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1074/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación del proveedor Jorge Ignacio SAMACOITS, CUIT N° 20-22837605-2, con domicilio en calle Del Inmigrante N° 76 de esta ciudad, por la prestación del servicio de alquiler de UNA (1) grúa para el traslado de vehículos retenidos, realizado durante los días 14/02/2021, 15/02/2021 y 16/02/2021, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 58.560,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al proveedor Jorge Ignacio SAMACOITS, CUIT N° 20-22837605-2, con domicilio en calle Del Inmigrante N° 76 de esta ciudad, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 58.560,00), conforme Factura "C" N° 00004-00000028, de fecha 26/03/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección de Tránsito – Dependencia: CEDTRA – C.E. Dirección de Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.2.2.0 – Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1075/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE la escrituración privada de la Vivienda N° 66 del barrio Germán Abdala, (ATE III 66 viviendas), en el marco del Programa Federal de Integración Socio-Comunitaria-Gualeguaychú-Convenio N° 72 Viviendas, a favor del Señor Gustavo José María CARLÉS, DNI N° 20.243.261 y de la Señora María del Rosario PIRIZ CALLORDA, DNI N° 92.628.639, previa realización de mensura en forma privada del inmueble aludido por parte del Señor CARLÉS y la Señora PIRIZ CALLORDA.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1076/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato de la Técnica Superior en Enfermería Victoria Judith CARRO, DNI N° 37.569.337, domiciliada en calle Guillermo Saravi N° 1.027 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnica Superior en Enfermería CARRO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 23.051,66) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1077/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de febrero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, al Señor Oscar Alfredo MAISTEGUI, DNI N° 12.229.569, domiciliado en calle Montevideo N° 499 de esta ciudad, para desempeñar tareas contractuales como sereno en el ámbito de la Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Oscar Alfredo MAISTEGUI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1078/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 19 de febrero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, al Señor Brian RAMÍREZ, DNI N° 39.840.170, domiciliado en calle Miguel de Cervantes N° 330 de esta ciudad, para desempeñar tareas contractuales como operario en el ámbito de la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2°.- El Señor Brian RAMÍREZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6°.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1079/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1° de marzo del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, al Señor Diego Tomás VELA, DNI N° 40.165.729, domiciliado en Barrio Molinari, Sector N° 5, Casa N° 25 de esta ciudad, para cumplir tareas contractuales administrativas en el predio del Ex Frigorífico Gualeguaychú, de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- El Señor Diego Tomás VELA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6°.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1080/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud por la respecto a la adquisición de DIEZ (10) unidades de alfileres de gancho presentación por docena; VEINTE (20) cortinas de baño completas para habitaciones; DOCE (12) paños de cortinas black out para SEIS (6) habitaciones; UNA (1) cortina black out grande; CINCO (5) rieles de TRES metros (3 m.) y UN (1) riel de DOS CON SESENTA metros (2,60 m.), con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Proveedor Carlos Ale YULÁN, CUIT N° 23-24245371-9, con domicilio en calle Tomás de Rocamora N° 5 de esta ciudad, por la provisión de los elementos descriptos en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 123.250,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputaciones Presupuestarias: 24.13.00 2.2.3.0 – Confecciones textiles; 24.13.00 2.7.9.0 – Otros; y 24.13.00 2.9.3.0 – Útiles y materiales eléctricos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1081/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a Candelaria CAZZULINO, CUIT Nº 27-42487140-6, domiciliada en calle Juan Bautista Justo Nº 1.820 de esta ciudad, la suma total de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 8.376,00) por los daños ocasionados en un vidrio de la puerta delantera derecha de su vehículo Marca Toyota, Modelo Etios XS 1.5 6MT, Tipo Senda 5 puertas, Dominio AC011DU, conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1082/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA Nº 13/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 20 de abril del año 2021, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de CIENTO CINCUENTA Y SIETE (157) PARES DE ZAPATILLAS que serán utilizadas por el personal de la Dirección de Residuos de la Municipalidad, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA, hasta el día 20 de abril del año 2021, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS (\$ 1.051.900,00).

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos - Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 2.2.2.0 - Prendas de vestir.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1083/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA Nº 14/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 21 de abril del año 2021, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de UNA (1) SOLDADORA que será destinada al taller de la Dirección de Residuos de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA, hasta el día 21 de abril del año 2021, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL (\$ 369.000,00).

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos - Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1084/2021
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 15/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 22 de abril del año 2021, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de UN (1) ELEVADOR que será destinado al taller de la Dirección de Residuos de la Municipalidad, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA, hasta el día 22 de abril del año 2021, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 375.000,00).

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Suministros, procedase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos - Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1085/2021
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de abril del año 2021.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Lezcano, María Alcira	27-18373308-2	\$ 6.000,00
Guerrero, Guadalupe Eliana	27-30156073-2	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1086/2021
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) a la Asociación del Magisterio Gualaguaychú, CUIT N° 30-67106259-7, por su colaboración prestada en el marco del Programa de Educación a distancia de la Universidad de Buenos Aires "UBA XXI", correspondiente al mes de marzo del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular – Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 32.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1087/2021
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Poder Popular dentro del Programa "Mediando en Comunidad", durante el mes de marzo del año 2021:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Prinos, Mabel Isabel Violeta	23-12777521-4	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 75 – C.E. Dirección de Participación Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1088/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE Licencia al Responsable del Área de Defensa del Consumidor, Señor Hugo Sebastián BRUZZONI a partir del día 12 de abril del año 2021 y hasta el día 16 de abril inclusive, del corriente año, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente al Señor Hugo Sebastián BRUZZONI, y por el lapso que dure la misma, el Área de Defensa del Consumidor, estará a cargo del agente Valentín MILANO, DNI N° 35.700.511.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1089/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la adquisición de DOS MIL (2.000) botellas de aceite por 900 cc.; CUATRO MIL (4.000) paquetes de arroz presentación por kg.; DOS MIL (2.000) paquetes de azúcar, presentación paquete por kilo; DOS MIL (2.000) paquetes de harina de trigo por 1 kg.; TRES MIL QUINIENTOS (3.500) paquetes de fideos secos, tipo guisero envase por 500 gr.; TRES MIL QUINIENTOS (3.500) paquetes de cacao, presentación por 180 gr.; DOS MIL (2.000) paquetes de lentejas envase bolsa por 500 gr.; TRES MIL QUINIENTOS (3.500) envases de puré de tomate tetrabrik por 520 gr., DOS MIL (2.000) paquetes de yerba por 500 gr., DOS MIL (2.000) latas de arvejas presentación por 380 gr., DOS MIL (2.000) latas de atún desmenuzado, DOS MIL (2.000) cajas de té presentación por 25 saquitos y DOS MIL (2.000) jabones en pan; con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "REAL TEC SRL", CUIT N° 30-70734289-3, con domicilio en la intersección de calles San Martín y Proyectada de la localidad de Rosario del Tala, provincia de Entre Ríos, por la provisión de los ítems N° 1, N° 2, N° 4, N° 5, N° 6, y N° 9 y N° 11, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 1.207.200,00), previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE al Proveedor Santiago BACIGALUPO, CUIT N° 20-31112777-3, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 445 de esta ciudad, por la provisión de los ítems N° 3 y N° 8, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 235.900,00), previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE al Proveedor Silvio Antonio BENÍTEZ, CUIT N° 20-23710546-0, con domicilio en calle Martín Miguel de Güemes N° 1.103 de esta ciudad, por la provisión de los ítems N° 7, N° 10, N° 12, y N° 13, hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 352.600,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1091/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, por su colaboración en la organización y desarrollo de la copa "Juguemos por la Equidad de Géneros", en el ámbito de la Secretaría mencionada, durante los días 26 y 27 de febrero del año 2021:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Rojo, Marcos	27-42212075-6	\$ 2.000,00
Luján, Esperanza Shelene	20-44152632-7	\$ 2.000,00
Villanueva, Lucía	27-37564705-8	\$ 2.000,00
De Alba, Matilde	27-29766714-4	\$ 2.000,00
Bentancour, Maira Jorgelina	27-33854722-1	\$ 2.000,00
Sarza, Anabella Vanesa	27-35665705-0	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: AGYDS – Área de Género y Diversidad Sexual - Unidad Ejecutora: 91 – Área de Género y Diversidad Sexual - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 26.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1092/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, destinado a solventar gastos relacionados a su subsistencia, correspondiente al mes de abril de año 2021.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Importe
López, Leonardo Ezequiel	20-30789119-1	\$ 3.000,00
Martorel, Stella Maris	27-22088610-2	\$ 5.000,00
Silveyra, Maira Agustina	27-35445108-0	\$ 4.000,00
Fernández, Bianca Antonella	27-40562319-1	\$ 6.000,00
Echepare, Romina Daniela	23-32311082-4	\$ 5.000,00
Rodríguez, Carina Andrea	27-22497854-0	\$ 6.000,00
Gutiérrez, Guillermo Alejandro	20-26554694-4	\$ 4.000,00
Pighetti, Luciano Walter Ricardo	20-33416379-3	\$ 6.000,00
Ferreyra Silva, Tomás Alberto	20-41629699-6	\$ 5.000,00
Bulay, María Agustina	23-35710408-4	\$ 4.000,00
Martínez, María Cristina	27-18386428-4	\$ 4.000,00
Rolón, Rosa Angélica	27-16002163-8	\$ 5.000,00
Tofolón, María de los Ángeles	27-25937623-3	\$ 6.000,00
Cano, Ramona Inés	27-20099691-2	\$ 5.000,00
Morales, Juana Angélica	27-12095869-6	\$ 3.000,00
Olivera, Stella Maris	27-36209289-8	\$ 3.000,00
Cepeda, Daiana Estefanía	27-36104320-6	\$ 3.000,00
Parada, José Alberto	20-16610540-5	\$ 3.000,00
Cruz, Débora Valeria	27-31700065-6	\$ 3.000,00
Del Valle, Fabricio Rubén	20-22837580-3	\$ 4.000,00
Bogarín, Adriana Liliana	27-20099702-1	\$ 3.000,00
Tofolón, Nadia Nilda Leticia	27-34660977-5	\$ 4.000,00
Miguelés, Claudia Liliana	27-22088698-6	\$ 6.000,00
Centurión, Brisa Diamela	23-42069142-4	\$ 6.000,00
Pérez, Noelia Elizabeth	27-28349964-8	\$ 4.000,00



Ferreira, Rosana Carina	27-28349919-2	\$ 4.000,00
Gallay, Osvaldo Antonio	20-17181544-5	\$ 4.000,00
Paredes, Soledad Ailén	27-40790178-4	\$ 5.000,00
Podestá, Ricardo José María	20-34938572-5	\$ 5.000,00
Moussou, Javier Eduardo	20-30789457-3	\$ 5.000,00
Medrano, Ana Jesús	23-40512473-4	\$ 5.000,00
Osuna, Leandro Alberto	20-32618749-7	\$ 4.000,00
Mendonca, Marisol Perla	27-17983007-3	\$ 4.000,00
Costa, Carla Gisela	27-36563929-4	\$ 5.000,00
Sánchez, Viviana María del Carmen	27-21426893-6	\$ 3.000,00
Fernández, Marcia Yolanda Evangelina	27-27467217-5	\$ 4.000,00
Frizzo, María Valeria	27-28464620-2	\$ 5.000,00
Benítez, Rosa Beatriz	27-12385830-7	\$ 3.000,00
Andrada, Marcial	20-30156037-1	\$ 3.000,00
Fernández, Evangelina	27-29040180-7	\$ 3.000,00
Palacios, Juan Pablo Javier	20-42972674-4	\$ 3.000,00
Cepeda, Juan Eduardo	20-24187247-6	\$ 3.000,00
Dorrego, Luis Alberto	20-25711344-3	\$ 6.000,00
Bassini, Federico Fabián	20-38570573-6	\$ 3.000,00
Costa, María Carolina	27-37075909-5	\$ 5.000,00
Cardinali, Natalia	27-37282583-4	\$ 5.000,00
Hernández, Susana Liliana	27-14249415-4	\$ 4.000,00
Hildt, Germán Rene	20-24596406-5	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1093/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE Licencia por Enfermedad al Responsable del Área de Defensa Civil y del Área de Seguridad e Higiene, al Técnico Superior en Seguridad e Higiene Laboral Néstor Daniel PINTOS con retroactividad al día 5 de abril del año 2021 y hasta el día 19 de abril inclusive del corriente año, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente al Técnico Superior en Seguridad e Higiene Laboral Néstor Daniel PINTOS, y por el lapso que dure la misma, el Área de Defensa Civil y el Área de Seguridad e Higiene, estarán a cargo del Técnico en Higiene y Seguridad Cristian Rafael MAGNE, DNI N° 23.698.987.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1094/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos Departamental Guauguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, hasta la suma total de PESOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 92.820,00) por el trabajo conjunto con el Juzgado de Faltas Municipal, durante el mes de febrero del año 2021, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110109000 – Juzgado de Faltas – Dependencia: CONEJF – Conducción Ejecutiva de Juzgado de Faltas – Unidad Ejecutora: 37 – C.E. Juzgado de Faltas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1095/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos Departamental Gualaguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, hasta la suma total de PESOS CIENTO CINCO MIL (\$ 105.000,00) por el trabajo conjunto con el Juzgado de Faltas Municipal, durante el mes de marzo del año 2021, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110109000 – Juzgado de Faltas – Dependencia: CONEJF – Conducción Ejecutiva de Juzgado de Faltas – Unidad Ejecutora: 37 – C.E. Juzgado de Faltas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1096/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la docente Pamela María DE BATTISTA, CUIT/CUIL N° 27-31567476-5, quien brindó un taller literario durante el mes de marzo del corriente año, en la agenda de Mujeres, Memoria y Malvinas con el acompañamiento del Área de Género y Diversidad por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: AGYDS – Área de Género y Diversidad Sexual - Unidad Ejecutora: 91 – Área de Género y Diversidad Sexual - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 26.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1097/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 16/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 28 de abril del año 2021, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de NUEVE (9) ESCÁNERES para digitalizar documentos, que serán utilizados por distintas áreas municipales, de acuerdo a Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA, hasta el día 28 de abril del año 2021, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 585.000,00).

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Suministros, procedase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría de Hábitat - Unidad Ejecutora: 18 – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías - Dependencia: DINFNT – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.03.00 4.3.6.0 - Equipo para computación.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1098/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2021 y hasta el día 12 de septiembre del año 2021 el seguro para la Excavadora Marca K05-Liangong, Modelo 014-CD6150, Dominio EGI14, que se encuentra afectada al Ecoparque Gualeguaychú, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, con el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio real en calle San Martín N° 918, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma N° 949 de esta ciudad, como Asegurador y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, como Asegurado, sujeto a las condiciones generales y particulares establecidas en la Póliza N° 001653212 con vigencia desde las 12:00 horas del día 01/04/2021 hasta las 12:00 horas del día 12/09/2021.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio real en calle San Martín N° 918 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma N° 949 de esta ciudad, las sumas que mensualmente correspondan en concepto de Prima, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1099/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 5 de abril del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al sustento del espacio verde público, denominado "Vivero Municipal".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1100/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, en su carácter de Jefe de Policía, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma de PESOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS DOCE (\$ 90.312,00), por la prestación de servicio de custodia y vigilancia policial con carácter continuo en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - GALPÓN DE MANTENIMIENTO MUNICIPAL-, sito en la intersección de calles Justo José de Urquiza y Alfredo Pochat de esta ciudad, durante el mes de marzo del año 2021 conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000- Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: SSSPUB – Sub Secretaría de Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1101/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 15 de marzo del corriente año entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por la Secretaria de Gobierno, Contadora Delfina Florencia HERLAX, con la Cooperativa de Trabajo "LOS FRESNOS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.478, representada por su Presidente, Señora María Julieta PADILLA, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales para la ejecución de la CUARTA ETAPA DEL MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA, ubicado en la Costanera del Tiempo con frente a Avenida Parque entre calle Bartolomé Mitre y el desagüe pluvial Arroyo Munilla de esta ciudad. Esta cuarta etapa comprende la ejecución de estructuras metálicas con columnas, vigas, correa y cabriadas de Perfil "C", cubierta de techos de TRESCIENTOS metros cuadrados (300 m2).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1102/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que se indica, a la persona que a continuación se detalla, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario, para la Secretaría de Poder Popular, durante el día 10 febrero del año 2021.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Reynoso, Marcela Alejandra	27-23051965-5	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1103/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Vía Integradora Sur – Fabricación de VEINTE (20) Columnas de Alumbrado Público", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 320.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenondé Limitada.	Galarza, Martín Miguel.	Presidente.	33.679.160	Belisario Roldan N° 558.	"B" 00002-00000314	\$ 304.000,00	Pesos trescientos cuatro mil.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenondé Limitada.	Galarza, Martín Miguel.	Presidente.	33.679.160	Belisario Roldan N° 558.	"B" 00002-00000315	\$ 16.000,00.	Pesos dieciséis mil.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: ILUMIN – Iluminación – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 53.76.52 3.9.9.0 – Iluminación Bv Pedro Jura - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1104/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes calle Luis Pasteur entre calles Eusebio Goldaracena y Buenos Aires de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 320.527,82) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------

Los Algarrobos Limitada.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli 2.379	"B" 00002-00000172	\$ 304.501,43	Pesos trescientos cuatro mil quinientos uno con cuarenta y tres centavos.
--------------------------	--------------------------	------------	------------	-------------------------	--------------------	---------------	---

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Limitada.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli 2.379	"B" 00002-00000173	\$ 16.026,39	Pesos dieciséis mil veintiséis con treinta y nueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB – Vialidad Urbana – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.53 3.9.9.0 –Cordón cuneta Zona XV - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1105/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Nueva Oficina Tránsito Predio Ex Frigorífico Segunda Etapa, que funcionará en el predio del Ex Frigorífico Gualeguaychú", a abonar a la Cooperativa que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance N° 2 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 326.432,50)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel N° 170	"B" N° 00002-00000464	\$ 310.110,88	Pesos trescientos diez mil ciento diez con ochenta y ocho centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel N° 170	"B" N° 00002-00000465	\$ 16.321,63	Pesos dieciséis mil trescientos veintiuno con sesenta y tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales– Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.56 3.9.9.0 – Of. Dir. Tránsito - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1106/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Redes de Agua y Cloacas y 114 Conexiones Segunda Etapa Tula Costa y Calle N° 5.610", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.047.509,92) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Bvard. De León	"B" 00002-00000752	\$ 995.134,42	Pesos novecientos noventa y cinco mil ciento treinta y cuatro con cuarenta y dos centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Bvard. De León	"B" 00002-00000753	\$ 52.375,50	Pesos cincuenta y dos mil trescientos setenta y cinco con cincuenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD – Viviendas – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.54.52 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1107/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato de la Licenciada en Psicología Paula CARABALLO, DNI N° 33.160.290, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 820 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada Paula CARABALLO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 33.102,94) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1108/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (58.500 Kg.) kilogramos de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "MERANOL SACI", CUIT N° 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 369, Piso 10º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.033.177,86), por la provisión de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (58.500 Kg.) kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Facturas "B" N° 00019-00000170 y "B" N° 0019-00000171 y Remitos N° R0000600053317 y N° R0000600053351.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1109/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 3 de mayo del año 2021, a las 11:00 HORAS, para la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un Sistema de Dosificación de gas cloro en la Planta Potabilizadora de agua de la ciudad de Gualeguaychú, bajo la modalidad "llave en mano", de acuerdo a Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN LEGAL y TÉCNICA, hasta el día 3 de mayo del año 2021, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000,00).

ARTÍCULO 4º.- PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5º.- La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.municipalidad.gov.ar.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 4.3.9.0 - Equipos varios.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1110/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÉSE de baja de los registros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, por fallecimiento, al Señor Javier Alejandro BENÍTEZ, con retroactividad al día 5 de abril del año 2021, quien prestara contractuales en la órbita de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1111/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÉSE de baja de los registros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, por fallecimiento, al Señor Domingo Rafael MARTÍNEZ, con retroactividad al día 1º de abril del año 2021, quien prestara servicios como Operario 2º, Categoría 5º del Escalafón General, en la órbita de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1112/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE el contrato del Señor Esteban Nazareno SUÁREZ, DNI N° 32.815.447, domiciliado en Barrio 200 Viviendas de Roffo, Casa N° 112 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como sereno en la Pileta y Playa del Puente hasta el día 28 de febrero del corriente año, y desempeñará funciones como Operario en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- El Señor SUÁREZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIÚN MIL OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 21.008,64) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal procédase a confeccionar el Contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1113/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato de la Trabajadora Social María Florencia DÍAZ, DNI N° 32.454.259, domiciliada en calle Claudio Martínez Payva N° 1.745 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Conducción Ejecutiva y Áreas de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Trabajadora Social María Florencia DÍAZ, percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 29.294,64), neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por la Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1114/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato del Señor Mario Fabián BALBUENA, DNI N° 26.377.631, domiciliado en calle Rosario y Eduardo Luis Salaberry S/N de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Área de Cementerio, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, perteneciente a la Subsecretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º.- El agente BALBUENA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo, del Escalafón General, más el adicional por Función Cementerio, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Cementerio, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, perteneciente a la Subsecretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por la Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1115/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato a la Señora Reneé Alicia QUIROZ, DNI N° 22.712.675, domiciliada en Barrio Curita Gaucho, Manzana N° 4, Casa N° 5 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora QUIROZ Reneé Alicia percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SIETE CENTAVOS (\$ 26.492,07) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1116/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato a la Licenciada en Psicología María Agustina SANTARELLI, DNI N° 33.160.209, domiciliada en calle Constitución N° 220, departamento "A" de esta ciudad, quien cumple tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada SANTARELLI, como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 33.102,94), neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1117/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato a la Enfermera María Jimena SLAVICH, DNI N° 35.445.178, domiciliada en calle Enrique Gutiérrez N° 1.907 de esta ciudad, quien desempeña tareas contractuales inherentes a su profesión en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud, en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Enfermera María Jimena SLAVICH, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 13.816,66), debiendo cumplir una carga horaria de QUINCE (15) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1118/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 31 de marzo del año 2021, la contratación de la Psicóloga María Victoria ALBÓNICO, DNI N° 25.937.291, domiciliada en calle Andrade N° 253 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- Apruébense los haberes percibidos por la Psicóloga María Victoria ALBÓNICO, como contraprestación por sus servicios por la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 7.292,55), neto por todo concepto, con una carga horaria de OCHO (8) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1119/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 31 de marzo del año 2021, la contratación del Señor Miguel Ángel María BASSINI, DNI N° 18.099.356, domiciliado en calle Claudio Martínez Payva N° 1.913 de esta ciudad, quien realiza tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- Apruébense los salarios percibidos por el señor BASSINI como contraprestación por sus servicios por la suma mensual de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 15.880,22) neto por todo el período comprendido entre los meses de enero y marzo del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de VEINTE (20) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1120/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato al Señor Martín Jesús CRUZ, DNI N° 27.669.758, domiciliado en calle Pasteur N° 236 de esta ciudad, quien cumple tareas en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Martín Jesús CRUZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 23.640,91) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la 58estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1121/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del corriente año y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato al Señor Carlos Daniel CASTRO, DNI N° 27.158.344, domiciliado en Barrio Curita Gaucho, Manzana N° 6, Casa N° 2 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario en el ámbito del Área de Cementerio, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, perteneciente a la Subsecretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º.- El Señor CASTRO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIÚN MIL OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 21.008,64) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Cementerio, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, perteneciente a la Subsecretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por la Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1122/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato de la Licenciada en Nutrición María Lorena ORSINGHER, DNI N° 30.156.451, domiciliada en calle España N° 135 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada ORSINGHER, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS UNO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 16.801,35) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de QUINCE (15) horas semanales en

los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1123/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato a la Licenciada en Psicología Valeria Noemí FAIAD, DNI N° 31.246.032, domiciliada en calle Maipú N° 254 de esta ciudad, quien cumple tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada en Psicología Valeria Noemí FAIAD, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 33.102,94) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1124/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato a la Señora Evelina Selva Pamela GIMÉNEZ, DNI N° 29.169.658, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen, Departamento N° 23 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Evelina Selva Pamela GIMÉNEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 15.880,22), neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de VEINTE (20) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1125/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato a la Señora Griselda Beatriz MARTÍNEZ, DNI N° 14.650.508, domiciliada en calle José Ingenieros N° 620 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales de limpieza y mantenimiento de las instalaciones de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Griselda Beatriz MARTÍNEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 15.880,22) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2021, debiendo cumplir una carga horaria de VEINTE (20) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1126/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato al Técnico Superior en Enfermería Luciano Gastón GÓMEZ, DNI N° 31.062.506, domiciliado en calle 13 de Julio N° 365 de esta ciudad, quien cumple tareas inherentes a su profesión en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Técnico Superior en Enfermería Luciano Gastón GÓMEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 27.219,91) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1127/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato de la Señora Paola Solange MULLER, DNI N° 41.696.862, domiciliada en Barrio Benetti, Casa N° 5 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales de limpieza y mantenimiento de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora MULLER, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 15.880,22) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de VEINTE (20) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1128/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato a la Técnica Superior en Enfermería Brenda Luján MULLER, DNI N° 36.660.376, domiciliada en calle Sarmiento N° 1.280 de esta ciudad, quien cumple tareas inherentes a su profesión en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnica MULLER Brenda Luján, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 27.219,91) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2021, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1129/2021
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato a la Señora Andrea María Yanina SOTTO, DNI N° 25.173.009, domiciliada en calle Padre José Schachtel N° 1.059 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora SOTTO Andrea María Yanina, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 15.880,22) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2021, debiendo cumplir una carga horaria de VEINTE (20) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1130/2021
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato de la Señora Daniela Soledad DEZORZI, DNI N° 36.209.351, domiciliada en Barrio Peter 2, Casa N° 23 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales administrativas y de campo en los Centros de Atención Primaria de la Salud, en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora DEZORZI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SIETE CENTAVOS (\$ 26.492,07) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales en los días y horarios determinados por los Centros de Atención Primaria de la Salud, en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1131/2021
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato a la Señora Ana Yanina TELLECHEA, DNI N° 34.938.700, domiciliada en calle Juan Bautista Justo N° 1.815 de esta ciudad, cumple tareas contractuales administrativas y de campo en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora TELLECHEA Ana Yanina, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 23.640,91) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1132/2021
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato a la Señora Rosana Elizabeth MARTÍNEZ, DNI N° 25.288.867, domiciliada en Boulevard Cándido Irazusta N° 635 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como asistente de odontología en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Rosana Elizabeth MARTÍNEZ, CUIT/CUIL N° 27-25288867-0, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 15.880,22), neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de VEINTE (20) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1133/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato a la Técnica Superior en Enfermería María Agustina FERNÁNDEZ, DNI N° 37.075.621, domiciliada en calle España N° 1.476 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnica FERNÁNDEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 36.178,09) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de CUARENTA (40) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1134/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato a la Señora Anabel FLORES, DNI N° 37.569.017, domiciliada en calle Manuel Belgrano N° 985 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como promotora de salud, administrativas y de campo en los Centros de Atención Primaria de la Salud en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora FLORES como contraprestación por sus servicios un haber mensual de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 15.880,22) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de VEINTE (20) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1135/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato a la Enfermera Nanci Estela ALBORNOZ, DNI N° 27.835.557, domiciliada en calle Alicia Moreau de Justo N° 312 de esta ciudad, quien desempeña tareas contractuales en los Centros de Atención Primaria de la Salud, en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Enfermera ALBORNOZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual de PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 31.459,20) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de CUARENTA (40) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1136/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato de la Profesora de Educación Inicial, Yanina Vanesa ÁBRIGO, DNI N° 27.836.292, domiciliada en calle Jujuy N° 1.106 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito del Jardín Materno Infantil "Pipo Pescador", en el ámbito del Área de Niñez, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Profesora de Educación Inicial, Yanina Vanesa ÁBRIGO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual de PESOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 26.333,84), debiendo cumplir una carga horaria de CINCUENTA (50) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área Niñez de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1137/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año el contrato al Señor Gonzalo Gastón BOZZANO, DNI N° 35.040.918, domiciliado en Barrio "Eva Perón", Sector N° 1, Casa N° 6 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales de operario en el ámbito de la Dirección de Accesibilidad Vial, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor BOZZANO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS DOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 23.802,23), neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Accesibilidad Vial.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1138/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 31 de marzo del año 2021, la contratación de la Señora María Soledad CABRERA, DNI N° 25.288.959, domiciliada en calle Justo José de Urquiza al Oeste, Parada N° 11 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- Apruébense los haberes percibidos por la Señora CABRERA como contraprestación por sus servicios por la suma mensual de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 15.880,22), neto por todo concepto, con una carga horaria de VEINTE (20) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1139/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato de la Licenciada en Nutrición Luisina PIAGGIO, DNI N° 31.256.198, domiciliada en calle Bartolomé Mitre N° 254 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada Luisina PIAGGIO como contraprestación por sus servicios un haber mensual de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 27.656,62) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de VEINTICINCO (25) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1140/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato a la Señora María Florencia RODRÍGUEZ, DNI N° 36.209.023, domiciliada en calle Constitución N° 640 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como promotora de salud, administrativas y de campo dentro los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud, en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora RODRÍGUEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 15.880,22) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de VEINTE (20) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1141/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato a la Abogada Amalia Mercedes LENZI, CUIT/CUIL N° 27-33160080-1, domiciliada en calle Caseros N° 230 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Abogada Amalia Mercedes LENZI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 33.102,94), neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales determinadas por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1142/2021
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato a la Licenciada María del Pilar PIANA, DNI N° 33.416.417, domiciliada en calle Belisario Roldán N° 729 de esta ciudad, para la realización de tareas contractuales inherentes a su profesión en los Museos Casa de Haedo y Azotea de Lapalma, en el ámbito de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- La Señora María del Pilar PIANA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1143/2021
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato a la Técnica Superior en Enfermería Verónica Romina GARCÍA, DNI N° 31.875.328, domiciliada en calle Monseñor Enrique Angelli N° 2.111 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnica Superior en enfermería Verónica Romina GARCÍA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 36.178,09) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de CUARENTA (40) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1144/2021
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato a la Señora Nadia Romina HEIDENREICH, DNI N° 24.424.030, domiciliada en calle Ituzaingo N° 2.564 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora HEIDENREICH Nadia Romina, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 23.640,91) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2021, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1145/2021
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato a la Señora Luciana Margarita SICHES, DNI N° 35.298.054, domiciliada en calle San Juan N° 838 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como promotora de salud, administrativas y de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud dependientes del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Luciana Margarita SICHES, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 19.778,73) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de VEINTICINCO (25) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1146/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato a la Licenciada en Psicología Romina Ester SALAS, DNI N° 27.158.233, domiciliada en calle Luis N. Palma N° 1.982 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada SALAS percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 27.656,62) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de VEINTICINCO (25) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1147/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, correspondientes al mes de marzo del año 2021:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Siffer, Santiago Martín	20-14215057-4	\$ 3.600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 – Secretaría de Producción y Desarrollo Económico – Dependencia: SPDEC –Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Unidad Ejecutora: 76 – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1148/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor del Señor Mauro Pascual BASALDÚA, CUIT/CUIL N° 20-26830958-7, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en torno a las medidas de prevención de la enfermedad Covid-19, llevadas a cabo el día 9 de febrero del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1149/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, durante el mes de febrero del año 2021:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Martínez, Marcela Alejandra	27-20361666-5	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1150/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en “Ampliación Red de Cloaca Suburbio Sur Este”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 497.271,45) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Limitada.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	“B” N° 00002-00000553	\$ 472.407,88	Pesos cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos siete con ochenta y ocho centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Limitada.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	“B” N° 00002-00000554	\$ 24.863,57	Pesos veinticuatro mil ochocientos sesenta y tres con cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: OBHISA – Obras Hídricas y Saneamiento – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.75.51 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1151/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "4° Etapa Mercado Municipal Munilla", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.178.404,43)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Fresnos Ltda.	Padilla, María Julieta	Presidente	24.905.787	Doello Jurado N° 2.992	"B" N° 00002-00000073	\$ 2.069.484,21	Pesos dos millones sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro con veintiún centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Fresnos Ltda.	Padilla, María Julieta	Presidente	24.905.787	Doello Jurado N° 2.992	"B" N° 00002-00000074	\$ 108.920,22	Pesos ciento ocho mil novecientos veinte con veintidós centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.57 3.9.9.0 – Mercado Munilla - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1152/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscrito en fecha 5 de abril del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 54.024, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos para la reparación de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (150 m2) DE BACHES, que incluye apertura, limpieza, preparación y relleno con arena, hormigonado con H21 y colocación de mallas de SEIS (6 Ø) milímetros de diámetro y señalización de baches bajo directivas específicas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1153/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscrito en fecha 25 de marzo del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 26.067, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, transporte, máquinas y equipo que se requiera en la obra denominada "Movimiento de Suelo", que se llevará a cabo en distintos puntos de la ciudad para lo cual la Municipalidad, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos notificará

por escrito a la Cooperativa, con un total a mover de tierra y broza por TRESCIENTOS metros cúbicos de broza (300m³) y DOSCIENTOS metros cúbicos de suelo (200m³), los cuales no excederán en el recorrido del transporte más de CINCO MIL metros (5000m) desde el punto de carga hasta el punto de descarga.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1154/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 1º de abril del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, el cual tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1155/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 1º de abril del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 50.709, el cual se enmarca dentro de la órbita del programa Fábrica Municipal por Cooperativas (FA.MU.CO) que tiene por objeto la producción de DIEZ (10) postes esquineros rectos de hormigón, DIEZ (10) postes intermedios rectos de hormigón, DIEZ (10) cordonetas de 2,00 mts de largo, DIEZ (10) cámaras de inspección, VEINTE (20) cordonetas de 1,00 mts. de largo y DIEZ (10) baldosas modelo "Gualeguaychú".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1156/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 30 de marzo del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.067, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales para la ejecución de la Tercera Etapa de la obra denominada "Mercado del Frigorífico" con una superficie de SEISCIENTOS CINCUENTA metros cuadrados con CERO decímetros (650.00m²), en el predio municipal del ex Frigorífico Gualeguaychú, situado en calle Almirante Guillermo Brown y Juan Domingo Perón, Nomenclatura Catastral: Manzana N° 776/A, Parcela N° 1, Partida Catastral N° 101.528, Cuenta TGI N° 26.193 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1157/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.498/2021, sancionada en fecha 9 de abril del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1158/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2021



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.499/2021, sancionada en fecha 9 de abril del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1159/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.500/2021, sancionada en fecha 9 de abril del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1160/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.501/2021, sancionada en fecha 9 de abril del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1161/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.502/2021, sancionada en fecha 9 de abril del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1162/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.503/2021, sancionada en fecha 9 de abril del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1663/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.504/2021, sancionada en fecha 9 de abril del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1164/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.505/2021, sancionada en fecha 9 de abril del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1165/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato al Señor Darío Germán ACOSTA, DNI N° 32.161.795, domiciliado en calle Fray Mocho N° 459 de esta ciudad, quien desempeña tareas contractuales en el ámbito del Área de Mantenimiento General, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Darío Germán ACOSTA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, más el Adicional "Taller" que percibe el personal del Área de Mantenimiento General, establecido mediante Acta Acuerdo de fecha 21 de septiembre del año 2009, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1166/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, a la Señora Claudia Vanesa FELIPE DOS SANTOS, DNI N° 40.199.930, domiciliada en calle Teresa Margalot N° 2.305 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operadora de farmacia, administrativas y de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora DOS SANTOS percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 23.851,48) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1167/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato a la Señora Sandra Romina SANTIAGO, DNI N° 29.169.918, domiciliada en Barrio Eva Perón, Departamento 17, Sector 1, Consorcio G3 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales de limpieza y mantenimiento de las oficinas que componen el Palacio Municipal, como así también de lugares que por las necesidades del servicio requieren la presencia de la mencionada, en el ámbito del Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora SANTIAGO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS DOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 23.802,24) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1168/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato a la Técnica Superior en Enfermería Natasha Daniela FERNÁNDEZ, DNI N° 40.849.004, domiciliada en calles Miguel de Cervantes y Soldado Carlos Mosto S/N de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnica Superior en Enfermería Natasha Daniela FERNÁNDEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 31.655,83) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1169/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato del Señor Daniel Gustavo CAVAIGNAC, DNI N° 14.650.377, domiciliado en calle Presidente Perón N° 35 – “3º D” de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor CAVAIGNAC percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 21.805,94) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de VEINTITRÉS (23) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1170/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato de la Enfermera Carla Soledad KOCH DNI N° 35.268.604, domiciliada en calle Luis Doello Jurado N° 1.068 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Enfermera KOCH percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual de PESOS VEINTITRÉS MIL CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 23.051,66) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1171/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato a la Licenciada en Obstetricia Samanta Verónica STRUGO, DNI N° 31.722.743, domiciliada en calle Juan Bautista Justo N° 1.098 de esta ciudad, quien cumple tareas inherentes a su profesión en el ámbito de los diferentes Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada STRUGO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 19.665,45) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2021, debiendo cumplir una carga horaria de VEINTE (20) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1172/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato de la Trabajadora Social Samanta Nerea SUÁREZ, DNI N° 33.854.768, domiciliada en calle Paraguay N° 240, Departamento 4 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en la Junta Evaluadora de Discapacidad, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Trabajadora Social Samanta Nerea SUÁREZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 33.102,94), neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1173/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato a la Licenciada en Nutrición Melisa Andrea RAFFART, DNI N° 28.948.704, domiciliada en calle Soldado Carlos Mosto N° 224 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de los distintos Centros de atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada RAFFART Melisa Andrea, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS UNO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 16.801,35) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de QUINCE (15) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1174/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 31 de marzo del año 2021, la contratación de la Señora Dulcinea Daniela MICHELOUD, DNI N° 34.646.434, domiciliada en calle Quinquela Martín N° 2.253 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- Apruébense los haberes percibidos por la Señora MICHELOUD, como contraprestación por sus servicios por la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 19.778,73), neto por todo concepto, con una carga horaria de VEINTICINCO (25) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1175/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato al Señor Fernando Damián ARELLANO, DNI N° 30.485.335, domiciliado en calle Luis N. Palma N° 1.017, Piso 2, Departamento "E" de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Áreas de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor ARELLANO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 11.953,52), neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1176/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 31 de marzo del corriente año, la contratación de la Señora Romina Alejandra BENTANCUR, DNI N° 32.454.069, domiciliada en calle Luis N. Palma N° 1.017, Piso 2, Departamento "E" de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- Apruébense los haberes percibidos por la Señora Romina Alejandra BENTANCUR, como contraprestación por sus servicios por la suma mensual de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$



11.953,52), neto por todo concepto, con una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1177/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Universidad Nacional de Entre Ríos – UNER –, CUIT N° 30-56225215-7, con domicilio en calle Eva Perón N° 3.260 de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 889.187,53), en concepto de primera cuota del mes de abril del año 2021, por el dictado de las carreras de Licenciatura en Trabajo Social y Licenciatura en Ciencia Política en la ciudad de Gualeguaychú, durante el presente ciclo lectivo, en el marco de la Cláusula Quinta del Convenio Específico suscripto el día 21 de febrero del año 2021, ratificado por Ordenanza N° 12.451/2020.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular – Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.11.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1178/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Deportes, respecto a la contratación del INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por Seguro de Accidentes Personales por Programa de Entrenamiento Laboral, con vigencia desde el día 2 de febrero del año 2021 hasta el día 31 de diciembre del corriente año, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, hasta la suma total de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 7.550,00), conforme Factura Póliza N° 000060279 de fecha 02/02/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DDEPOR – Dirección de Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – C.E. Dirección de Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.01.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1179/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Deportes respecto a la contratación del INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por Seguro de Accidentes Personales por Entrenamiento y Competencia del Plantel de la Preselección Femenina de Fútbol Local, con vigencia desde el día 2 de febrero del año 2021 hasta el día 1º de marzo del corriente año, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, hasta la suma total de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 11.620,00), conforme Factura Póliza N° 000060280 de fecha 02/02/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DDEPOR – Dirección de Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – C.E. Dirección de Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.01.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1180/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE la contratación de los servicios del Señor Pablo David BAFFICO, DNI N° 28.699.217, domiciliado en calle Justo José de Urquiza N° 2.079 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de marzo del corriente año y hasta el día 31 de agosto del 2021, para que preste tareas de asesoramiento, diseño e implementación de políticas públicas, desarrollo de estadísticas, elaboración de proyectos y demás actividades propias de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, y el abordaje organizacional con sectores productivos de nuestra ciudad y de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Pablo David BAFFICO, CUIL N° 20-28699217-0, domiciliado en calle Justo José de Urquiza N° 2.079 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000,00) correspondiente al período comprendido entre el 1º de marzo del corriente y 31 agosto del año 2021, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 - Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Unidad Ejecutora: 76 – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico – Dependencia: CESPDS – C.E. Secretaría de Desarrollo de Producción y Desarrollo Económico - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1181/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE al Médico Veterinario Ramiro Miguel NÚÑEZ, CUIT/CUIL N° 20-13316004-4, con domicilio en calle San Luis N° 222 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 4.889,10), por la atención profesional veterinaria a un equino de forma urgente, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: AINGRL – Área de Inspección General – Unidad Ejecutora: 8 – Área de Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 22.02.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1182/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma total de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) correspondiente al mes de febrero del año 2021, a favor de la Señora Candelaria HUCK, CUIT/CUIL N° 27-40562823-1, destinado a solventar gastos de funcionamiento por el servicio de hosting y mantenimiento Web de la plataforma virtual mediante la cual realiza un trabajo de intercambio y articulación entre jóvenes de Gualeguaychú que se han ido a estudiar a otras ciudades.

ARTÍCULO 2º.- La Señora HUCK deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de

Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1183/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “LOS ROBLES LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 382.467,00), para la prestación de servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al sustento verde público denominado “Vivero Municipal”, durante el período comprendido entre los días 6 de marzo del año 2021 y 5 de abril del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “LOS ROBLES LIMITADA”, CUIT N° 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 382.467,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 3675638, CBU N° 386000720300003675638, abierta en el “Banco de Entre Ríos SA”, titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura “B” N° 00001-00000192, de fecha 14/04/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1184/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Poder Popular, Licenciado en Educación Física y Deportes Carlos Adrián ROMANI, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Señor Gervasio Mauricio HERNÁNDEZ, DNI N° 26.310.338, con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, quien desarrolla y articula acciones concernientes a Museos de Carnaval, Casa de Haedo y Azotea de Lapalma, así como también actividades en el Teatro Gualeguaychú y Casa de la Cultura, en el ámbito de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Gervasio Mauricio HERNÁNDEZ, CUIT N° 20-26310338-7, por la prestación de los servicios descritos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS VEINTITRÉS MIL (\$ 23.000,00) en concepto de honorarios correspondientes al período comprendido entre los días 1º de enero y 30 de junio del corriente año y la suma mensual de PESOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 26.450,00) en concepto de honorarios correspondientes al período comprendido entre los días 1º de julio y 31 de diciembre del año 2021, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1185/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato a la Señora Andrea Paola DOELLO, DNI N° 26.831.184, domiciliada en calle Compañero Carlos Casinelli N° 2.366, Barrio ATE 2, Casa N° 97 de

esta ciudad, quien cumple tareas contractuales de administración y de campo en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Andrea Paola DOELLO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 11.981,73) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de QUINCE (15) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1186/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato a la Odontóloga Marianela BENTANCOURT, DNI N° 25.266.376, domiciliada en calle Gob. Luis L. Etchevehere N° 854 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Odontóloga BENTANCOURT percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 33.102,94), debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1187/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato a la Señora Érica Lorena KOCH, DNI N° 26.554.657, domiciliada en calle Rubén Darío N° 1.190 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Áreas de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Érica Lorena KOCH, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 33.102,94), debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1188/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato a la Señora Mariana María del Pilar DALMON, DNI N° 35.444.887, domiciliada en Barrio 200 Viviendas de Roffo, Manzana 3, Casa N° 55 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como asistente de odontología en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, como asistente en odontología, en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora DALMON percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 19.778,73) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2021, debiendo cumplir una carga horaria de VEINTICINCO (25) horas

semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1189/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato de la Médica Elizabeth Olga ARTAZA, DNI N° 22.457.170, domiciliada en calle José María Bértora N° 34 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Médica ARTAZA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 10.994,78), neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1190/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato al Licenciado en Nutrición Pablo Agustín TAFFAREL, DNI N° 34.418.675, domiciliado en calle San Martín N° 1.712 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en las instalaciones del Centro de Atención Primaria de la Salud "Villa María", en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Licenciado en Nutrición Pablo Agustín TAFFAREL percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 33.826,50) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1191/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato a la Señora María Macarena SÁNCHEZ, DNI N° 40.790.432, domiciliada en la intersección de calles San José y Jaime de Nevares de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito del Área de Juventud, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora SÁNCHEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual de PESOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS DOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 23.802,23) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Juventud, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1192/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato de la Señora Zunilda Mabel AGUILAR, DNI N° 29.169.590, domiciliada en calle De La Cantera N° 701 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales de limpieza, mantenimiento y colaboración en tareas administrativas y de campo en caso de ser necesarias en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud, y en áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora AGUILAR Zunilda Mabel, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 28.865,45) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2021, debiendo cumplir una carga horaria de CUARENTA (40) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1193/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un aporte económico sujeto a rendición por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) a favor de la "Cooperativa Acompañantes de Usuarios de Sustancias Psicoactivas Limitada", CUIT N° 30-71526217-3, en el marco del Convenio de Colaboración Interinstitucional celebrado en fecha 25 de marzo del año 2021 entre la "Cooperativa de Acompañantes de Usuarios de Sustancias Psicoactivas Limitada" y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, el cual se suscribe en el ámbito del desarrollo del Programa "PADRE MISERICORDIOSO", dependiente del Hogar de Cristo Nazareth (Pastoral de Adicciones) que tiene a su cargo el Obispado de Gualeguaychú en el predio sito en la intersección de calles Juan Bautista Justo y Roque Sáenz Peña de esta ciudad, en el que se lleva a cabo la construcción del edificio que alberga el desarrollo de dicho programa.

ARTÍCULO 2º.- El aporte dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante transferencia o depósito bancario en la cuenta informada por la "Cooperativa Acompañantes de Usuarios de Sustancias Psicoactivas Limitada" en el expediente de referencia. Asimismo, la "Cooperativa Acompañantes de Usuarios de Sustancias Psicoactivas Limitada", deberá proceder a rendir gastos dentro de los SESENTA (60) días de recibido el aporte establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – C.E. Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 1 – C.E. Presidencia Municipal – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 45/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al recurso de revocatoria interpuesto por el Señor Ignacio ESCUDER, DNI N° 26.435.224, contra el Decreto N° 932/2021 de fecha 25 de marzo del año 2021 y consecuentemente RECHAZAR el pedido de prórroga contractual solicitado en fecha 17 de noviembre del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- DENEGAR el Recurso de Apelación interpuesto por el Señor ESCUDER, conforme a los argumentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE al Señor Ignacio ESCUDER, DNI N° 26.435.224, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 46/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Silvio Damián MARRANO, DNI N° 22.385.334, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 13 de enero del año 2021, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Silvio Damián MARRANO de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 47/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la inscripción como Arquitecto en el Registro Municipal de Profesionales de la Dirección de Catastro y Obras Privadas de esta Municipalidad, al Señor Nahuel RASELLO, DNI N° 36.446.302, domiciliado en calle Buenos Aires N° 941 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 48/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por Señora Arminda Raquel ETCHEGOYEN, DNI N° 26.310.447, quien solicita se inscriba a su favor la titularidad de la concesión del Nicho N° 29, Fila 4, Sección "E", Galería 26, Legajo N° 9.080.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho N° 29, Fila 4, Sección "E", Galería 26, Legajo N° 9.080, a favor de la Señora Arminda Raquel ETCHEGOYEN, DNI N° 26.310.447, domiciliada en calle Nogoyá N° 134 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 49/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora María José SIFFER, DNI N° 26.310.499, quien solicita se inscriba a su favor la titularidad de la concesión del Nicho N° 250, Fila 3, Sección "E", Galería 16, Legajo N° 4.637.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho N° 250, Fila 3, Sección "E", Galería 16, Legajo N° 4.637, a favor de la Señora María José SIFFER, DNI N° 26.310.499, domiciliada en calle Alfredo Palacios N° 873 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 50/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Dardo Guillermo URIARTE, DNI N° 24.596.293, quien solicita se inscriba a su favor la titularidad de la concesión del Nicho N° 10, Fila 2, Sección "D", Galería 12, Legajo N° 8.641.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho N° 10, Fila 2, Sección "D", Galería 12, Legajo N° 8.641, a favor del Señor Dardo Guillermo URIARTE, DNI N° 24.596.293, domiciliado en calle Belisario Roldán N° 624 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

BOLETIN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU



H.C.DELIBERANTE

ORDENANZAS RESOLUCIONES DECLARACIONES

**ABRIL DE 2021
(DEL 1º/04/2021 AL 15/04/2021)**



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 3 a la 16 obran, las Ordenanzas desde el N° 12.498, a la 12.505/2021, y las Declaraciones desde la N°2 hasta la N°4/2021 que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Guaquaychú, en el período comprendido desde el 1° al 15 de abril de 2021.

JORGE CUENCA
SECRETARIO H.C.DELIBERANTE



ORDENANZA Nº 12.498/2021.-
EXPTE.Nº 6774/2021-H.C.D.-

VISTO:

El derecho a la salud y la alimentación saludable, en particular de los niños, niñas y adolescentes, población particularmente vulnerable en una etapa inicial de evolución donde los cuidados respecto de su salud deben extremarse, y;

CONSIDERANDO:

Que, los datos relevados en la **4ta Encuesta Nacional de Factores de Riesgo** mostraron que el 61,6 % de los argentinos tiene exceso de peso, de las cuales un 36% sufre de sobrepeso y 25% de obesidad; asimismo, el indicador de glucemia elevada o diabetes autorreportado evidenció un aumento estadísticamente significativo respecto de la ENFR 2013 y alcanza al 12,7% de la población¹;

Que, dichos trastornos alimentarios condicionan múltiples complicaciones a nivel cardiovascular, renal, y otras enfermedades metabólicas; la Segunda Encuesta Nacional de Nutrición y Salud presentada en septiembre de 2019 arrojó datos donde *"el 41,1 por ciento de los chicos y adolescentes de entre cinco y 17 años tiene sobrepeso y obesidad en la Argentina."*;

Que, existen evidencias de que la exhibición de alimentos de baja calidad nutricional en lugares donde el comprador se detiene, genera alta influencia en el consumo y el entorno alimentario condiciona la elección, la compra y adquisición de los alimentos, ya que se encuentra influenciado por la publicidad y el marketing;

Que, el objetivo fundamental de esta iniciativa es la promoción de la salud generando intervenciones que estimulen mejores hábitos alimentarios, promoviendo en particular la reducción del consumo de azúcares y alimentos ultra procesados;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Federación Internacional de la Diabetes (IDF) afirman que luchar ahora contra la obesidad infantil es un medio muy eficaz de prevenir la diabetes en el futuro ya que los niños, niñas y adolescentes con sobrepeso tienden a devenir adultos con sobrepeso con sus deletéreas consecuencias;

Que, nuestro país encabeza la tasa de obesidad infantil en América Latina con 9.9 por ciento según datos de 2015 de la Organización de la ONU para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Por su parte, la OMS informa que 63.9 % de los argentinos tiene sobrepeso, mientras que el 23.6 por ciento padece obesidad;

Que, en 2018 se publicaron los datos de los índices antropométricos de más de 3 millones de Niños, Niñas y Adolescentes (NNyA) de 0 a 19 años que, bajo la cobertura del Programa SUMAR, se atendieron en el subsector público de la Argentina en 2016. Estos datos muestran que el 31,1% de los NNyA de los sectores sociales en situación de mayor vulnerabilidad presentaban sobrepeso y obesidad durante ese año²;

Que, de acuerdo a numerosos reportes internacionales, la obesidad es un importante factor de riesgo asociado en pacientes con COVID19 ya que *"La biología de la obesidad incluye inmunidad deteriorada, inflamación crónica e hipercoagulabilidad, todo lo cual puede empeorar el COVID-19"*³;

¹ Cuarta encuesta nacional de factores de riesgo. Dirección nacional de promoción de la salud y control de enfermedades no transmisibles. Ministerio de salud y desarrollo social. 2018.

² http://www.msal.gov.ar/images/stories/bes/graficos/0000001387cnt-2019-01_sobrepeso-y-obesidad.pdf

³ <https://www.intramed.net/contenidover.asp?contenidoid=96743>



Que, como afirmó el Representante de la OPS/OMS Argentina, Enrique Pérez Gutiérrez: *“el problema de la obesidad en Argentina, así como en el resto de la región de las Américas, es muy grave, preocupante y desafía a los estados a impulsar políticas regulatorias para dar respuesta efectiva sanitaria a esta problemática”*;

Que, la disminución y prevención del sobrepeso y obesidad se encuentra en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), fijados para 2030 y a los cuales está suscripto nuestro municipio, cuyos compromisos destacan la necesidad de garantizar una alimentación sana, nutritiva y suficiente, y llaman a los estados a facilitar una vida sana y promover el bienestar de todas las personas;

Que, evitar la denominada “venta compulsiva” a través de estrategias de marketing como lo son la colocación de productos alimentarios de alta densidad calórica a expensas de azúcares y jarabe de maíz de alta fructosa así como bebidas y alimentos ultra procesados en las líneas de caja es una herramienta importante para combatir la obesidad y otras patologías metabólicas asociadas;

Que, se denomina alimento ultra procesado a las formulaciones industriales principalmente a base de sustancias extraídas o derivadas de alimentos, además de aditivos y cosméticos que dan color, sabor o textura para intentar imitar a los alimentos. Estos productos están nutricionalmente desequilibrados, tienen un elevado contenido en azúcares libres, grasa total, grasas saturadas y sodio, y un bajo contenido en proteína, fibra alimentaria, minerales y vitaminas, en comparación con los productos, platos y comidas sin procesar o mínimamente procesados;

Que, entre las “Recomendaciones para revertir la tendencia a utilización de alimentos ultra procesados” la Organización Panamericana de la Salud (OPS) recomienda que: *“(…) los gobiernos, comunidad científica y las organizaciones de la sociedad civil apoyen e implementen políticas y regulaciones para desalentar el consumo de productos ultra procesados y proteger y promover la elección de alimentos saludables”*;

Que, en su Artículo 1° la Ley Provincial N° 10.867/2020 expresa: *“Prohíbese en la provincia de Entre Ríos la exhibición, oferta, publicidad y/o promoción de alimentos y bebidas ultra procesados a una distancia no inferior a cinco (5) metros de las filas y líneas de cajas registradoras, accesos y salidas de supermercados, hipermercados y otros comercios de la modalidad autoservicio, como así también las farmacias; con el objeto de disminuir la prevalencia e incidencia del sobrepeso, obesidad, diabetes y otras enfermedades crónicas no transmisibles en la población”*;

Que, en su Artículo 7° la mencionada norma invita expresamente a los municipios a adherir a dicha normativa jurídica;

Que dicha Ley forma parte de los marcos normativos protectorios de los consumidores y usuarios por lo que es necesario y conveniente designar una autoridad local para las competencias que se puedan delegar;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1°. ADHIÉRASE la Municipalidad de San José de Gualeguaychú a la Ley Provincial N° 10.867 promulgada por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y las normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten.

Art. 2°.- DESIGNASE como autoridad de aplicación local, al Área de Defensa al Consumidor dependiente de la Secretaría de Gobierno, sin perjuicio de la facultad del Departamento Ejecutivo Municipal de ampliar la mismas a otras Dependencias que considere oportuno y necesarias.

Art.3°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 9 de Abril de 2021.

Lorena Arrozogary, Presidente – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA N° 12.499 /2021.
EXPTE.N° 6797/2021-H.C.D.

VISTO:

La necesidad de trabajar sobre la educación permanente en Seguridad Vial en nuestra ciudad, fundamentalmente entre los jóvenes, con el objeto de disminuir los índices de accidentes de tránsito, y

CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 10237/96 mediante la cual la Municipalidad de San José de Gualeguaychú adhiere a la Ley N° 24.449 "Ley de Tránsito", sancionada por el Honorable Congreso de la Nación el 23 de diciembre de 1994, y la posterior adhesión de la Provincia de Entre Ríos, mediante la Ley N° 8963.

Que, en función del mencionado marco jurídico, se tiene concordancia entre la legislación nacional, provincial y municipal en cuanto al Tránsito y Seguridad Vial.

Que, el Capítulo I del Título III "El Usuario en la Vía Pública" se refiere a la Educación Vial y dispone lo siguiente para el correcto uso de la vía pública en su Art.9°:

- a) Incluir la educación vial en los niveles de enseñanza preescolar, primaria y secundaria;
- b) En la enseñanza técnica, terciaria y universitaria, instituir orientaciones o especialidades que capaciten para servir los distintos fines de la presente ley;

⁴ <https://iris.paho.org/handle/10665.2/51523>

- c) La difusión y aplicación permanente de medidas y formas de prevenir accidentes;
- d) La afectación de predios especialmente acondicionados para la enseñanza y práctica de la conducción. (En el caso de nuestra ciudad contamos con el Centro de Educación Vial);
- e) La prohibición de publicidad laudatoria, en todas sus formas, de conductas contrarias a los fines de esta ley.
- f) Las autoridades de tránsito deberán realizar periódicamente amplias campañas informando sobre las reglas de circulación en la vía pública, los derechos y obligaciones de los distintos usuarios.

Que, los menores de edad, para solicitar licencia conforme al artículo 11°, deben ser autorizados por su representante legal, cuya retractación implica expropiar la habilitación por la autoridad de aplicación.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente expresada anteriormente, el Municipio debe diseñar y aplicar políticas públicas activas en todo lo referido a educación vial, fundamentalmente dirigido a jóvenes.

Que, los accidentes de tránsito son la principal causa de muerte entre los menores de 40 años, transformándose esta situación en una verdadera epidemia para nuestra juventud, siendo necesario poner en funcionamiento todas las herramientas y programas de prevención y educación vial posibles para contrarrestar esta lamentable estadística.

Que, se propone crear el Programa Licencia de Conducir "Mi Primera Licencia", mediante el cual se prevé que, a través de la Dirección Municipal de Tránsito, se dicten cursos permanentes de Educación Vial con todos los contenidos teóricos necesarios para la obtención de la Licencia de conducir que sean eventualmente actualizados y oportunamente remitidos por las autoridades correspondientes.

Que, se deberá incluir dentro del curso a realizarse -previa autorización expresa de padre, madre o tutor legal- un examen psicofísico para cada alumno en concordancia con lo exigido por la normativa vigente para la obtención de Licencia de Conducir, con los costos a cargo de los mismos excepto las situaciones determinadas en el articulado de la presente.

Que, a los alumnos que realicen los cursos y aprueben los mismos, al momento de cumplir con las edades mínimas establecidas en la Ley de Tránsito, la Municipalidad les otorgará -a quienes puedan demostrar fehacientemente la incapacidad económica para hacerlo mediante informe socioeconómico realizado por parte de una persona Trabajadora Social de un Centro de Salud- la Licencia de Conducir para las categorías A y B sin costo y por el término de un año mediante una contraprestación.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. Nº1.- CRÉASE el Programa Licencia de Conducir "Mi Primera Licencia" en el ámbito de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, dirigido a alumnos y alumnas del último año del ciclo escolar secundario y/o a aquellos alumnos y alumnas del mencionado ciclo, que cumplan con las edades mínimas establecidas para la obtención de la Licencia de Conducir.

Art. Nº2.- El programa Licencia de Conducir "Mi Primera Licencia" consistirá en el dictado de un curso teórico - práctico de Seguridad Vial a cargo de la Dirección Municipal de Tránsito.

Art. Nº3.- El curso deberá contemplar los contenidos mínimos establecidos en las leyes nacionales, decretos provinciales, y ordenanzas municipales de tránsito para la obtención de la Licencia de Conducir.

Art. Nº4.- Con la debida autorización expresa por parte de su padre, madre o tutor responsables, se deberá realizar a los alumnos y alumnas participantes los exámenes psicofísicos establecidos como requisitos para obtener licencia con costo a cargo de los mismos excepto que fuera llevado a cabo por personal médico de algún Centro de Salud Municipal habilitado por la ANSV.

Art. Nº5.- Los alumnos y alumnas que se inscriban, cumplan con la asistencia y aprueben los exámenes correspondientes, recibirán un certificado de aprobación del mismo suscripto por la autoridad competente y los capacitadores.

Art. Nº6.- Con el Certificado de Aprobación del Curso y al momento de cumplir con las edades mínimas establecidas en la Ley Nacional de Tránsito, la Municipalidad otorgará la Licencia de Conducir, únicamente para las Categorías A y/o B, será exceptuado del pago de las tasas municipales correspondientes por el término de un año a quienes puedan demostrar fehacientemente la incapacidad económica para abonar mediante informe socioeconómico realizado por parte de una persona Trabajadora Social de un Centro de Salud, quien deberá actuar como colaborador en las campañas viales con temáticas afines, en conjunto con el personal del área durante el tiempo que el Órgano de aplicación lo determine.

Art. Nº7.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno, el Departamento de Educación y Seguridad Vial Dependiente de la Dirección de Tránsito, o la que justificadamente y a tal efecto determine, deberá realizar el diseño curricular del curso, estableciendo contenidos, extensión y modalidad del mismo. El dictado de los cursos deberá comenzar en el segundo semestre de cada año calendario previa coordinación con la Dirección Departamental de Escuelas. Esta información deberá ser elevada al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.

Art. Nº8.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar amplia difusión al Programa creado por la presente.

Art. Nº9.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, a los efectos de cumplir con el objeto de la presente Ordenanza.

Art. Nº10.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar operativamente la presente Ordenanza a los fines de su inmediata puesta en funcionamiento.

Art. Nº11.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 9 de Abril de 2021.

Lorena Arrozgaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

VISTO: La Ordenanza Nº 12.470/2020 y modificatorias que aprueban el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos para el Año 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 12.470/2020 y modificatorias el Honorable Concejo Deliberante aprobó el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año 2021.

Que al momento de la diagramación del presupuesto de Gastos, diversas áreas omitieron considerar la obsolescencia, reposición e inversión en bienes de uso, siendo que a la fecha resulta imprescindible realizar adquisiciones de equipos y maquinarias para una mejor prestación del servicio público.

Que teniendo en cuenta la asignación de partidas para la ejecución del Presupuesto de Gastos y las proyecciones realizadas por los responsables a cargo de las Direcciones, en cuanto a la inversión de recursos en bienes de capital para el presente ejercicio, se torna necesario redistribuir partidas al efecto.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- TRANSFIÉRASE en la Jurisdicción 1110101000 Presidencia Municipal en la Apertura Programática 17.01.00 C.E. Consejo Mixto de Turismo la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00) de la partida Transferencias a la partida Bienes de Uso.

ARTÍCULO 2º.- TRANSFIÉRASE en la Jurisdicción 1110118000 Secretaría del Poder Popular en la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 129.500,00) de la partida Bienes de consumo a la partida Bienes de uso; en la Apertura Programática 32.00.00 Dirección de Educación Popular la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 392.000,00) de la partida Transferencias a la partida Bienes de uso; en la Apertura Programática 33.00.00 Dirección de Cultura la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) de la partida Bienes de consumo a la partida Bienes de uso y en la Apertura Programática 34.00.00 Dirección de Participación Comunitaria la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) de la partida Bienes de consumo a la partida Bienes de uso.

ARTÍCULO 3º.- MODIFIQUESE la asignación de partidas del Presupuesto de Gastos aprobado por Ordenanza Nº 12.470/2020 y modificatorias, teniendo en cuenta lo señalado en los artículos precedentes, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a realizar la transferencia y distribución de los créditos presupuestarios modificados en las distintas Direcciones a fin de lograr el normal funcionamiento de los servicios públicos prestados por el Municipio, debiendo por la Secretaría de Hacienda y Política Económica proceder a modificar los registros presupuestarios que correspondan.

ARTÍCULO 4º.- COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 9 de Abril de 2021.

Lorena Arrozogaray, Presidente – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.501/2021.

EXPT.E.Nº 6809/2021-H.C.D.

VISTO:

El Decreto Ad-Referéndum Nº 746/2021, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal (s/evento deportivo/cultural “Juguemos por la Equidad de Género), y

CONSIDERANDO:

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo Nº1.- APRUEBASE el Decreto Ad-Referéndum Nº 746/2021 (s/evento deportivo/cultural “Juguemos por la Equidad de Género) remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo Nº 2.- COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 9 de abril de 2021.

Lorena Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

VISTO:

El rol fundamental que cumplen los humedales en la naturaleza, su comportamiento y funcionamiento, y las consecuencias devastadoras que viene ocasionando su destrucción y pérdida en el mundo y en nuestro país, sin que hasta el momento se haya logrado la sanción de una ley nacional de presupuestos mínimos que los proteja, y

CONSIDERANDO:

Que si bien durante siglos los humedales fueron consideradas tierras marginales que debían ser drenadas y rellenadas, la importancia que se le da hoy en día a la conservación de los humedales está en aumento, y existe legislación nacional e internacional que nos exigen el dictado de normas territoriales específicas protectorias de los mismos.

Que, en Argentina existen aproximadamente 600.000 km² de humedales, lo que representa el 21,5% de la superficie del país. Pese a ello, y que, durante el año 2020, se presentaron una decena de proyectos en el Congreso Nacional que pretenden establecer presupuestos mínimos para su protección, lo cierto es que desde el año 2013 que se intenta obtener la sanción de una ley, y a la fecha no se ha conseguido.

Que a pesar de estas falencias en las políticas ambientales, nuestro país adhiere a la Convención RAMSAR firmada en 1971. La misma es un tratado intergubernamental que sirve de marco para la acción nacional y la cooperación internacional en pro de la conservación y el uso racional de los humedales y sus recursos.

Que la convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971) ratificada por Ley Nº23.919, 1991, reconoce la importancia de los humedales y establece las obligaciones de los Estados parte respecto de su conservación y uso racional. Asimismo, en su artículo 4º menciona que “cada Parte Contratante fomentará la conservación de los humedales...creando reservas naturales en aquéllos, estén o no incluidos en la lista, y tomará las medidas adecuadas para su custodia.”

Que Ramsar también invita a las Partes Contratantes a que adopten planes de acción para la gestión de los humedales a partir de “acciones mundiales coordinadas urgentes que se anticipen a las fuertes presiones por el recurso para garantizar el agua que necesitan los humedales”.

Que de forma complementaria a las obligaciones de Ramsar, la Argentina es parte del Convenio Sobre la Diversidad Biológica (CDB), ratificado por Ley 24.375, 1994, que establece en su artículo octavo obligaciones respecto de la protección de ecosistemas y hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones, el desarrollo ambientalmente adecuado y sostenible en zonas adyacentes a las áreas protegidas, y la rehabilitación y restauración de ecosistemas degradados y la recuperación de especies amenazadas, entre otras.

Que como parte de los compromisos asumidos en el marco de la CDB, nuestro país elaboró una Estrategia Nacional Sobre la Biodiversidad, que en su Plan de Acción 2016-2020 (Resolución MAyDS 151, 2017) se propuso “aumentar un 20% la superficie de protección actual de los humedales y avanzar en la integración de los humedales al sistema de planificación pública a nivel local, regional y nacional.” El Plan de Acción asimismo asume la importancia de delimitar a los ambientes de humedales –entre otros ambientes– “considerando prioridades de conservación de la biodiversidad y aptitud productiva.”

Que asimismo, en 2015, la Argentina adhirió a la “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” de la Asamblea General de las Naciones Unidas a través del decreto 499/2017, que contiene los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), un conjunto de principios globales con el objeto de erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para las personas.

Que con la meta de considerar a los humedales, y ampliar su conservación, el uso racional y su restauración para lograr los ODS, Ramsar (2018) enfatiza la importancia de estos ambientes que “... contribuyen a todo el conjunto de 17 ODS, ya sea en forma directa o indirecta...” y agrega que “...su conservación y uso racional constituyen una inversión rentable para los gobiernos”.

Que en los años 2013, 2015, 2018, 2020 los proyectos perdieron estado parlamentario, debiendo ser reingresados, por la insistencia de quienes luchan por su aprobación, una infinidad de agrupaciones y organizaciones sociales que sostienen el reclamo con mucho fervor.

Que son muchos y de vital importancia los servicios ecosistémicos que nos ofrecen, es decir, los beneficios tangibles e intangibles derivados de la estructura y funciones de estos ecosistemas. Siendo entre ellos, los principales:

Servicios de aprovisionamiento: de agua dulce, de alimentos, de fibra, de combustible, de recursos genéticos, de medicinas y productos farmacéuticos naturales, de recursos ornamentales,

Servicios de extracción: de arcilla, mineral, áridos, eliminación de residuos, extracción de energía de los flujos naturales del aire y el agua.

Servicios de regulación: de la calidad del aire, del clima local, del clima mundial, hídrica, de los peligros de las inundaciones, de los peligros de las tormentas, de plagas, de enfermedades humanas, de enfermedades que afectan al ganado y otros animales domésticos, de la erosión, depuración del agua, polinización, regulación de la salinidad, del fuego, amortiguación del ruido o barrera visual.

Servicios culturales: Patrimonio cultural, recreo y turismo.

Que entre las normativas que obligan a la implementación de políticas públicas para su protección podemos señalar: El art. 41 de la Constitución Nacional y de la Ley General del Ambiente 25.675/2002; la Convención Internacional sobre los Humedales - Ley 23.919/1991, el Convenio sobre la Diversidad Biológica - Ley 24.375/1994, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - Ley 24.295/1993; Convención de Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, degradación de tierras y sequía - Ley 24.701/1996; Objetivos de Desarrollo Sostenible - Decreto 499/2017.

Que la riqueza de los humedales y la incertidumbre acerca de las posibles implicancias de las intervenciones humanas en estos ecosistemas requiere que redoblemos los esfuerzos para avanzar en su delimitación, caracterización y ordenamiento.

Que es importante prevenir que se produzca una aceleración de la pérdida y/o degradación, tal como aconteció luego de la aprobación de la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos (Ley 26.331/2007). En aquella ocasión, ciertos actores privados avanzaron en la extracción de madera ante la inminencia de que sus tierras fueron inventariadas como bosques nativos. En este sentido, se debe garantizar la aplicación de los PRINCIPIOS PREVENTIVO Y PRECAUTORIO establecidos por la Ley General del Ambiente, que establece que “Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente”.

Que también debemos considerar respetar los PRINCIPIO PRO NATURA Y PRO AGUA establecido recientemente por la Corte Suprema de Justicia en el fallo del caso "Amarras"

Que la Constitución de Entre Ríos en sus artículos 83, 84, 85 dispone: el deber del estado de fijar "... la política Ambiental y garantizar la aplicación de los principios de sustentabilidad, precaución, equidad intergeneracional, prevención, utilización racional, progresividad y responsabilidad". Establece también la concurrencia del poder de policía con los municipios y comunas. Asegura "... preservación, recuperación, mejoramiento de los ecosistemas y sus corredores biológicos y la conservación de la diversidad biológica...". "...El Estado propicia por ley la creación de áreas protegidas, sobre la base de estudios técnicos. Reconoce el derecho de sus propietarios a recibir compensaciones económicas y exenciones impositivas, en su caso. El agua es un recurso natural, colectivo y esencial para el desarrollo integral de las personas y la perdurabilidad de los ecosistemas. El acceso al agua saludable, potable y su saneamiento es un derecho humano fundamental. Se asegura a todos los habitantes la continua disponibilidad del recurso. La provincia concertará con las restantes jurisdicciones el uso y aprovechamiento de las cuencas hídricas comunes. Tendrá a su cargo la gestión y uso sustentable de las mismas, y de los sistemas de humedales, que se declaran libres de construcción de obras de infraestructura a gran escala que puedan interrumpir o degradar la libertad de sus aguas y el desarrollo natural de sus ecosistemas asociados. El Estado asegura la gestión sustentable y la preservación de los montes nativos, de las selvas ribereñas y de las especies autóctonas, fomentando actividades que salvaguarden la estabilidad ecológica...". El suelo es un recurso natural y permanente de trabajo, producción y desarrollo. El Estado fomenta su preservación y recuperación, procura evitar la pérdida de fertilidad, degradación y erosión, y regula el empleo de las tecnologías de aplicación para un adecuado cumplimiento de su función social, ambiental y económica.

Que la ley 9718 reza en su ARTICULO 1°.- Decláranse "Área Natural Protegida" a los Humedales e Islas del Departamento Uruguay, Gualeguaychú e Islas del Ibicuy, sitios en el territorio de la Provincia de Entre Ríos, incorporándose al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas conforme lo normado en la Ley Provincial Nº 8967. Y en su ARTICULO 2°.- Declárase al territorio de Humedales identificado en el Artículo anterior precedente de Interés Provincial, Cultural, Ambiental y Científico y consecuentemente sujeto a las normas correspondientes de la Ley Provincial Nº 8967.(derogada por la sanción de la ordenanza 10479/2017.

Que en la ciudad, existen ordenanzas vinculadas a la temática como la Nº 8914/89 denominada Yaguari Guazú, Nº 8913/89 y Nº 9829/92 protectorias de espacios verdes, y la reciente Nº12.372/2019 que crea un nuevo Plan de Ordenamiento Territorial. Asimismo la Nº 12.080/2016 prohíbe proyectos urbanísticos e intervenciones que impliquen relleno, movimiento de suelo en general en las costas ribereñas del ejido, comprendiendo las costas de los ríos Uruguay y Gualeguaychú, arroyos Gualeyán y El Cura, y todo otro arroyo o cañada que desagüen en ellos.

Que por todo lo expresado, concluimos que resulta urgente contar con un instrumento específico de protección sobre las áreas consideradas humedales, realizar un inventario de las mismas, que las clasifique y releve su estado para así, poner en marcha planes estratégicos que eviten su creciente desaparición o deterioro, prohibiendo el uso no sostenible de los mismos y aportar a su conservación y restauración.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- OBJETO: La presente tiene por objeto la protección, conservación y uso racional y sostenible de los humedales de todo el ejido de la ciudad de San José de Gualeguaychú en consonancia con las leyes nacionales, provinciales y municipales vigentes que establecen su protección.

ARTÍCULO 2°.- DEFINICIÓN PARA SU APLICACIÓN: por Humedales se entiende: aquellos ecosistemas tanto naturales como artificiales que se hallan permanente o temporalmente inundados, ya sea por aguas dulces, salobres o salinas, estancadas o corrientes y que incluyen regiones ribereñas, costeras o marinas que no excedan los seis metros de profundidad. La comunidad científica argentina define como "humedales a los ambientes en los cuales la presencia temporaria o permanente de agua superficial o sub-superficial causa flujos biogeoquímicos propios y diferentes a los ambientes terrestres y acuáticos. Rasgos distintivos son la presencia de biota adaptada a estas condiciones, comúnmente plantas hidrófitas y/o suelos hídricos o sustratos con rasgos de hidromorfismo." (definición adoptada por el Documento Rector del Inventario Nacional de Humedales y por Resolución COFEMA 329/2016).

ARTÍCULO 3°.- OBJETIVOS: En general (para todos) deberá asegurarse:

- a).- El relevamiento y caracterización de la totalidad de los sitios que presenten las características de humedal conforme las definiciones establecidas en la presente.
- b).-La conservación de sus servicios ecosistémicos, su integridad biológica y ecológica, teniendo en cuenta aspectos integrales como el paisaje, la unidad territorial y las características específicas del lugar.
- c).- La adopción de medidas que garanticen su uso racional y sostenible.
- d).- La planificación y ejecución de planes de protección, mitigación y restauración.
- e).- La creación de áreas naturales protegidas específicas que posibiliten a la sociedad en general el conocimiento de sus características, importancia y forma de conservación.
- f).- La participación activa de los grupos científicos, académicos, de las organizaciones sociales y demás personas interesadas en su conservación.
- g) El respeto por el marco legal preexistente sobre su conservación y sobre la planificación local del territorio afectado.
- h).- La generación de estrategias para el aprovechamiento de estos ecosistemas que promuevan y faciliten la educación ambiental en las instituciones educativas de todos los niveles y la sociedad en general.
- i) Se pondrá especial atención en la conservación y restauración, en áreas categorizadas como humedales en las que un grupo poblacional preexistente realice actividades productivas comunitarias, siempre que las mismas sean consideradas sostenibles.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Será autoridad de aplicación de la presente la Dirección de Ambiente, la que deberá designar a su vez personal específico para la conformación de un Comité encargado de llevar adelante el Inventario. Dicho comité deberá estar integrado además de personal de Dirección de Ambiente por: al menos un representante de las restantes áreas involucradas, (Gobierno, Obras Públicas, Planeamiento Urbano, Higiene Urbana, Turismo y Producción o las que en un futuro las reemplacen) representantes del Honorable Concejo Deliberante de extracto oficial y de la oposición, ONG u Organizaciones Ambientalistas, expertos en el tema, e Instituciones Afines.

ARTÍCULO 5º.- INVENTARIO: El Comité, deberá realizar un inventario completo de los ecosistemas considerados humedales dentro del área de su competencia, el que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Deberá realizarse en el plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente.

2.- Cada región inventariada será caracterizada y se detallará:

a) su estado de conservación; b) el grado de intervención y uso; c) el valor intrínseco y para el entorno socioambiental directo; d) posibles intervenciones para su conservación, mitigación y/o remediación (según sea el caso); e) Acciones expresamente prohibidas según sus características generales.

3.- El inventario realizado será elevado al Concejo Deliberante para su aprobación.

ARTÍCULO 6º. ENFOQUE: El enfoque por adoptarse en los criterios de ordenamiento debe apoyarse en la ecología de paisaje (considerando la sinergia con el enfoque ecosistémico y el manejo integrado de cuencas hídricas) y los principios definidos por la Ley General del Ambiente. El mismo debe contemplar usos permitidos y prohibidos y sus intensidades, en función de los impactos que esos usos generan y la resiliencia de los ecosistemas.

ARTÍCULO 7º.- ACTUALIZACIÓN: El Comité será deberá además de elaborar un plan de actualización periódica del inventario (que no podrá excederse de los tres años) y las acciones específicas para el cumplimiento de los objetivos mencionados en el artículo 2 de la presente.

ARTÍCULO 8º. SANCIONES: Las denuncias ante la violación a las disposiciones dispuestas en la presente se realizarán ante la Dirección de Ambiente, quién constatará su veracidad y efectuará las intimaciones correspondientes. Las sanciones serán:

a) Intimación al cese del incumplimiento y remediación de perjuicios de corresponder.

b) Multas categorizadas en leve, grave y muy grave, según la magnitud del daño provocado por el incumplimiento y será específico de cada zona, por lo que deberá estar expresamente previsto en el inventario a realizar y deberá colocarse cartelera indicadora en el lugar.

Por multas leves el infractor deberá abonar la suma equivalente a 500 UTM, por multas graves el de 1000 UTM, y por multas muy graves el de 3000 UTM. En cualquier caso, ante reincidencia los montos se duplicarán conforme a la cantidad de las mismas.

ARTÍCULO 9º. DESTINO DE LO RECAUDADO: Lo recaudado en concepto de multas será destinado exclusivamente al funcionamiento del comité en general, al mejoramiento de las áreas afectadas, remediación, mantenimiento, cartelera, señalizaciones.

ARTÍCULO 10º: DISPOSICIONES GENERALES:

a) La presente ordenanza será de aplicación en todo el ejido de Gualeguaychú, y deberá armonizarse en todo con las normativas provinciales y nacionales vigentes

b) Se instará a los municipios y comunas vecinas a elaborar sus respectivos inventarios, con el objeto de respetar en un todo la unidad de paisaje y de cuencas que requiere una protección integral del ecosistema, particularmente de los humedales.

c) Se enviará copia de la presente a todas las áreas que pudieran colaborar o ver comprometida su labor con su cumplimiento.

ARTÍCULO 11 º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 9 de abril de 2021.

Lorena Arrozogaray, Presidenta, Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.503/2021.
EXPT.E. Nº 6785/2021-H.C.D.

VISTO:

El Expediente Nº 3894/2020, caratulado: "SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S/ PROYECTO DE ORDENANZA 'CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS ESPECIAL – OBRA PAVIMENTACIÓN BOULEVARD PEDRO JURADO'";

CONSIDERANDO:

Que los vecinos frentistas de calle Luciana Ríos entre Acc. Gral. José G. Artigas y Boulevard Pedro Jurado; Boulevard Pedro Jurado entre Doña Luciana Ríos y Dolores Irazusta, reiteran reclamo realizado en relación a la pavimentación de esa arteria. Que por definición del Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, en el marco de una planificación de obras estratégicas es necesario avanzar con la realización de las obras, como se definieron las "Vía Integradora Sur – Este" (Boulevard Asisclo Méndez) y "Vía Integradora Sur" (Boulevard Pedro Jurado) que impactaran en la vida de los vecinos de muchísimos barrios de las zonas sur como los antiguos Barrios Pueblo Nuevo, Villa María, Zabalet, La Tablada, Cover, Yapeyú, Trinidad, Esperanza, Don Pablo, Molinari, Fiorotto, Benetti, Viejo Suburbio Sur, etcétera.

Que tomado conocimiento de la problemática planteada, el Gobierno Municipal a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, consideró viable el pedido de los vecinos fundando su dictamen en la necesidad de consolidar la trama vial, priorizando la vinculación de Boulevard Pedro Jurado con la Avenida Artigas a través de la rotonda la cual vincula ésta arteria con las demás avenidas de la traza de la ciudad.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha determinado con criterio técnico y máxima economía la conveniencia de realizar pavimento de hormigón. Se ha procedido a determinar el costo total de los trabajos a realizar y el valor unitario de la contribución por mejoras a la que estarán obligados a pagar los vecinos frentistas beneficiarios directos de la obra. Conforme cómputo y presupuesto de obra, el costo TOTAL estimado de la obra asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 44.087.788,66).

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha decidido incluir con el criterio de "Consolidación Barrial" el proyecto de referencia en el programa de infraestructura de ejecución rápida con mano de obra local llamado "PLAN ARGENTINA HACE II".

Que este Plan es una iniciativa del Gobierno Nacional para generar veinte mil (20.000) nuevos puestos de trabajo en todas las provincias del país, a través de un programa de infraestructura de ejecución rápida con mano de obra local y una inversión estimada de PESOS TREINTA MIL MILLONES (\$ 30.000.000,00).

Que el "PLAN ARGENTINA HACE II" promueve e impulsa la paridad de género, el desarrollo con inclusión social, la integración de jóvenes desocupadas y desocupados, la participación comunitaria y el mejoramiento de infraestructura de barrios y ciudades, con el objetivo de llegar a los dos mil trescientos (2.300) municipios de Argentina. Asimismo indica que el Ministerio de Obras Públicas de la Nación administra, financia y realiza el seguimiento de los proyectos presentados por provincias y/o municipios, quienes realizan las obras.

Que a su vez este plan promueve que cada jurisdicción convoque a trabajadoras y trabajadores locales, que pueden incluir PyMEs, Cooperativas de Trabajo, Cooperativas de Provisión de Obras y Servicios Públicos, radicados en las zonas de ejecución de los proyectos. Permite que las trabajadoras y los trabajadores se capaciten en instituciones, organismos del Estado y organizaciones de la sociedad civil. Es una estrategia de generación de trabajo intensivo y local a través del desarrollo de obras de ejecución rápida. Promueve e impulsa la paridad de género, el desarrollo con inclusión social, la participación comunitaria y el mejoramiento de infraestructura de barrios y ciudades.

Que el "PLAN ARGENTINA HACE II" establece Recomendaciones de seguridad en el marco de la Pandemia COVID-19 por las cuales: todos los proyectos financiados por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, sus organismos y empresas se realizan con mano de obra local y con cuadrillas integradas por pocas personas, cumpliendo con todos los protocolos de higiene y seguridad adecuados a cada realidad.

Que asimismo, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos incluyó a esta obra a través de la Plataforma de Proyectos y Obras del Ministerio de Obras Públicas en el área temática "Consolidación barrial" que se refiere al Acceso a los servicios básicos como agua y saneamiento. Conectividad urbana y pavimentación. Infraestructura hidráulica.

Que el "PLAN ARGENTINA HACE II" aprobó la documentación presentada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y a través de un convenio Marco quedo la obra de referencia incluida en el paquete de obras convenido.

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante declarar de utilidad pública las obras alcanzadas por el proyecto realizado por el Departamento Ejecutivo y establecer la obligatoriedad de pago de las mismas, montos, formas de pago, etcétera, mediante ordenanza especial.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos entiende que esta Contribución por Mejoras debe tener un tratamiento especial a partir de reconocer el origen de los fondos solicitando que esta Contribución por Mejoras Especial cobre a los frentistas no la totalidad de la obra en cuestión sino un porcentaje que cubra el suministro de materiales y de equipo y que establece en un 60 % del monto total de la obra quedando entonces el Costo a cubrir por los frentistas de acuerdo a esta Contribución por Mejoras ESPECIAL en una suma que asciende a PESOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 26.452.673,21).

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos entiende que si alguna obra de las propuestas está incluida en alguno de los Consorcios tramitados hasta la fecha; los derechos de los Vecinos agrupados en esos consorcios siguen vigentes, por lo tanto esta Contribución no tiene alcance sobre ellos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Utilidad Pública. DECLÁRASE de utilidad pública a los fines del cobro de la CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS ESPECIAL, la ejecución de pavimento de hormigón en calles Doña Luciana Ríos entre Acc. Gral. José G. Artigas y Boulevard Pedro Jurado, de esta ciudad.

ARTICULO 2º.- Costo de obras de mejoras. Dispónese que el costo del metro lineal de frente para la construcción de la obra referida en el artículo precedente será determinado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos una vez concluida la obra y conforme a las pautas establecidas en el artículo 70º parte especial del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 10.287/1997. Fijando una suma total de la cual se cobrará el sesenta por ciento (60 %) de ese valor que cubre el suministro de materiales y equipos.

ARTICULO 3º.- Base Imponible. Dispónese que el valor de la obligación tributaria a cargo de cada propietario o poseedor estará determinado por el monto que establezca la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para el metro lineal de frente, según lo dispuesto en el artículo 2º del presente, multiplicado por los metros lineales de frente de cada propiedad, con más el porcentaje en concepto de prorrateo que le corresponda, conforme al artículo siguiente.

ARTICULO 4º.- Bocacalles. Una vez fijado el costo del metro lineal de frente para la construcción de la obra referida en el artículo 2º para todos los vecinos frentistas a la misma y de acuerdo a los metros lineales de frente que tengan sobre la calle a intervenir, se establecerá el porcentaje a abonar en concepto de prorrateo de bocacalles.

ARTICULO 5º.- Mejoras de la Dirección de Obras Sanitarias. El monto de los trabajos que la Dirección de Obras Sanitarias determine y deba realizar de forma previa a la obra de cordón cuneta y badenes, (ampliación o recambio de la red de agua potable y/o cloaca, y/o sus correspondientes conexiones domiciliarias) deberá sumarse al monto de obra y será prorrateado de acuerdo al trabajo que se trate. En el caso de ampliación o recambio de la red de agua y/o cloaca, el monto de dichos trabajos será prorrateado por metro lineal de frente, y en el caso de recambio o nueva conexión domiciliar de agua y/o cloaca, los costos que demanden serán solventados por cada vecino, según corresponda.

ARTICULO 6º.- Liquidaciones. A los efectos del pago de las liquidaciones resultantes para cada Contribuyente, de acuerdo a los parámetros del artículo 2º, se establecen las modalidades previstas en la Ordenanza General Impositiva N° 10.446/2000 y sus modificatorias.

ARTICULO 7º.- Jubilados y Pensionados. Los beneficiarios de Jubilación y Pensión, previstos en la Ordenanza N° 12496/2021, gozarán en su carácter de Contribuyentes del beneficio de pago de la liquidación correspondiente hasta sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

ARTICULO 8º.- Veredas. Las reparaciones de las veredas correrán por cuenta de cada frentista.

ARTICULO 9º.- Modalidades de Pago. El sistema de pago podrá ser del siguiente modo:

PAGO AL CONTADO: Serán los realizados dentro de los treinta (30) días a contar desde la fecha en que el propietario sea notificado por la Municipalidad mediante la entrega de la liquidación confeccionada por la Dirección de Rentas Municipal.

PAGO A PLAZOS: Pasado el término del inciso anterior, el propietario tendrá derecho a saldar su deuda a plazo en cuotas mensuales iguales y consecutivas, más un interés de financiación mensual previsto en el Código Tributario y Ordenanzas complementarias. La cantidad máxima de cuotas será establecida por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 10 º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

San José de Gualeguaychú, 9 de Abril de 2021.
Lorena Arrozogaray, Presidente – Jorge Cuenca, Secretario.-

ORDENANZA Nº 12.504/2021.
EXPTE. Nº 6786/2021-H.C.D.

VISTO:

El Expediente Nº 3895/2020, caratulado: "SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S/ PROYECTO DE ORDENANZA CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS ESPECIAL – OBRA PAVIMENTACIÓN BOULEVARD ASISLO MENDEZ";

CONSIDERANDO:

Que por definición del Intendente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, en el marco de una planificación de obras estratégicas, como se definieron las "Vía Integradora Sur – Este" (Boulevard Asislo Méndez) y "Vía Integradora Sur" (Boulevard Pedro Jurado) que impactaran en la vida de los vecinos de muchísimos barrios de las zonas sur como los antiguos Barrios Pueblo Nuevo, Villa María, Zabalet, La Tablada, Cover, Yapeyu, Trinidad, Esperanza, Don Pablo, Molinari, Fiorotto, Benetti, Viejo Suburbio Sur, etcétera, se consideró viable necesario la realización de las obras. Asimismo, los vecinos frentistas de calles; Boulevard Asislo Méndez, entre calles Concordia y Ayacucho han requerido la relación a la pavimentación de dicha arteria.

Que tomado conocimiento de la problemática planteada, el Gobierno Municipal a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, consideró viable el pedido de los vecinos fundando su dictamen en la necesidad de consolidar la trama vial, priorizando la vinculación de Boulevard Asislo Méndez entre su intersección con calle Ayacucho, con Avda. Artigas a través de la rotonda la cual vincula ésta arteria con las demás avenidas de la traza de la ciudad. Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha determinado con criterio técnico y máxima economía la conveniencia de realizar pavimento de hormigón.

Que se ha procedido a determinar el costo total de los trabajos a realizar y el valor unitario de la contribución por mejoras a la que estarán obligados a pagar los vecinos frentistas beneficiarios directos de la obra. Conforme cómputo y presupuesto de obra, el costo TOTAL estimado de la obra asciende a la suma total de PESOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 22.543.772,19).

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha decidido incluir con el criterio de "Consolidación Barrial" el proyecto de referencia en el programa de infraestructura de ejecución rápida con mano de obra local llamado "PLAN ARGENTINA HACE II".

Que este Plan es una iniciativa del Gobierno Nacional para generar veinte mil (20.000) nuevos puestos de trabajo en todas las provincias del país, a través de un programa de infraestructura de ejecución rápida con mano de obra local y una inversión estimada de PESOS TREINTA MIL MILLONES (\$ 30.000.000.000,00).

Que el "PLAN ARGENTINA HACE II" promueve e impulsa la paridad de género, el desarrollo con inclusión social, la integración de jóvenes desocupadas y desocupados, la participación comunitaria y el mejoramiento de infraestructura de barrios y ciudades, con el objetivo de llegar a los dos mil trescientos (2.300) municipios de Argentina. Asimismo indica que el Ministerio de Obras Públicas de la Nación administra, financia y realiza el seguimiento de los proyectos presentados por provincias y/o municipios, quienes realizan las obras.

Que a su vez este plan promueve que cada jurisdicción convoque a trabajadoras y trabajadores locales, que pueden incluir PyMEs, Cooperativas de Trabajo, Cooperativas de Provisión de Obras y Servicios Públicos, radicados en las zonas de ejecución de los proyectos. Permite que las trabajadoras y los trabajadores se capaciten en instituciones, organismos del Estado y organizaciones de la sociedad civil. Es una estrategia de generación de trabajo intensivo y local a través del desarrollo de obras de ejecución rápida. Promueve e impulsa la paridad de género, el desarrollo con inclusión social, la participación comunitaria y el mejoramiento de infraestructura de barrios y ciudades.

Que el "PLAN ARGENTINA HACE II" establece Recomendaciones de seguridad en el marco de la Pandemia COVID-19 por las cuales: todos los proyectos financiados por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, sus organismos y empresas se realizan con mano de obra local y con cuadrillas integradas por pocas personas, cumpliendo con todos los protocolos de higiene y seguridad adecuados a cada realidad.

Que asimismo, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos incluyó a esta obra a través de la Plataforma de Proyectos y Obras del Ministerio de Obras Públicas en el área temática "Consolidación barrial" que se refiere al Acceso a los servicios básicos como agua y saneamiento. Conectividad urbana y pavimentación. Infraestructura hidráulica.

Que el "PLAN ARGENTINA HACE II" aprobó la documentación presentada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y a través de un convenio Marco quedó la obra de referencia incluida en el paquete de obras convenido.

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante declarar de utilidad pública las obras alcanzadas por el proyecto realizado por el Departamento Ejecutivo y establecer la obligatoriedad de pago de las mismas, montos, formas de pago, etcétera, mediante ordenanza especial.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos entiende que esta Contribución por Mejoras debe tener un tratamiento especial a partir de reconocer el origen de los fondos solicitando que esta Contribución por Mejoras Especial cobre a los frentistas no la totalidad de la obra en cuestión sino un porcentaje que cubra el suministro de materiales y de equipo y que establece en un 60 % del monto total de la obra quedando entonces el costo a cubrir por los frentistas de acuerdo a esta CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS ESPECIAL en una suma que asciende a PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 13.526.263,31).

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos entiende que si alguna obra de las propuestas está incluida en alguno de los Consorcios tramitados hasta la fecha; los derechos de los vecinos agrupados en esos consorcios siguen vigentes, por lo tanto esta Contribución no tiene alcance sobre ellos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Utilidad Pública. DECLÁRASE de utilidad pública a los fines del cobro de la CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS ESPECIAL, la ejecución de pavimento de hormigón en Boulevard Asislo Méndez, entre calles Concordia y Ayacucho, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Costo de obras de mejoras. Dispónese que el costo del metro lineal de frente para la construcción de la obra referida en el artículo precedente será determinado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos una vez concluida la obra y conforme a las pautas establecidas en el artículo 70º parte especial del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 10.287/1997. Fijando una suma total de la cual se cobrará el sesenta por ciento (60 %) de ese valor que cubre el suministro de materiales y equipos.

ARTÍCULO 3º.- Base Imponible. Dispónese que el valor de la obligación tributaria a cargo de cada propietario o poseedor estará determinado por el monto que establezca la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para el metro lineal de frente, según lo dispuesto en el artículo 2º del presente, multiplicado por los metros lineales de frente de cada propiedad, con más el porcentaje en concepto de prorrateo que le corresponda, conforme al artículo siguiente.

ARTÍCULO 4º.- Bocacalles. Una vez fijado el costo del metro lineal de frente para la construcción de la obra referida en el artículo 2º para todos los vecinos frentistas a la misma y de acuerdo a los metros lineales de frente que tengan sobre la calle a intervenir, se establecerá el porcentaje a abonar en concepto de prorrateo de bocacalles.

ARTÍCULO 5º.- Mejoras de la Dirección de Obras Sanitarias. El monto de los trabajos que la Dirección de Obras Sanitarias determine y deba realizar de forma previa a la obra de cordón cuneta y badenes, (ampliación o recambio de la red de agua potable y/o cloaca, y/o sus correspondientes conexiones domiciliarias) deberá sumarse al monto de obra y será prorrateado de acuerdo al trabajo que se trate. En el caso de ampliación o recambio de la red de agua y/o cloaca, el monto de dichos trabajos será prorrateado por metro lineal de frente, y en el caso de recambio o nueva conexión domiciliar de agua y/o cloaca, los costos que demanden serán solventados por cada vecino, según corresponda.

ARTÍCULO 6º.- Liquidaciones. A los efectos del pago de las liquidaciones resultantes para cada Contribuyente, de acuerdo a los parámetros del artículo 2º, se establecen las modalidades previstas en la Ordenanza General Impositiva N° 10.446/2000 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7º.- Jubilados y Pensionados. Los beneficiarios de Jubilación y Pensión, previstos en la Ordenanza N° 12496/2021, gozarán en su carácter de Contribuyentes del beneficio de pago de la liquidación correspondiente hasta sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 8º.- Veredas. Las reparaciones de las veredas correrán por cuenta de cada frentista.

ARTÍCULO 9º.- Modalidades de Pago. El sistema de pago podrá ser del siguiente modo:

PAGO AL CONTADO: Serán los realizados dentro de los treinta (30) días a contar desde la fecha en que el propietario sea notificado por la Municipalidad mediante la entrega de la liquidación confeccionada por la Dirección de Rentas Municipal.

PAGO A PLAZOS: Pasado el término del inciso anterior, el propietario tendrá derecho a saldar su deuda a plazo en cuotas mensuales iguales y consecutivas, más un interés de financiación mensual previsto en el Código Tributario y Ordenanzas complementarias.

La cantidad máxima de cuotas será establecida por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 10 º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 9 de Abril de 2021.

Lorena Arrozogaray, Presidente – Jorge Cuenca, Secretario.-

ORDENANZA N° 12.505/2021.
EXPTE.N° 6787/2021-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 3896/2020, caratulado: "SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S/ PROYECTO DE ORDENANZA "CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS ESPECIAL";

CONSIDERANDO:

Que los vecinos frentistas de calles; Guido Spano e/ Adolfo Alsina y Madame María Curie; Madame Maria Curie e/ Juan Esteban Díaz y Clavarino; Héctor Irigoyen e/ Maestra Piaggio y Alférez José María Sobral; Maestra Piaggio e/ Héctor Irigoyen y M. A. Cafferata de Fravega; M. A. Cafferata de Fravega e/ Maestra Piaggio y Alférez José María Sobral; Alférez José María Sobral e/ Héctor Irigoyen y M. A. Cafferata de Fravega; Perú e/ Gervasio Méndez y Bolívar; Andrade e/ Perú y Boulevard Pedro Jurado; España e/ Guillermo Saravi y Calle de las Tropas, Sagrado Corazón e/ Francisco Lapalma y Teresa Margalot, 10 de Junio e/ Maestro Luis Bozzano y José Hernández; Luciano Denis e/ Gob. Luis L. Etchevehere y TGI 36444; Palavecino e/ Calle de las Tropas y Ana Etchegoyen; Ana Etchegoyen e/ San Carlos y Palavecino; Vélez Sarsfield e/ Juan B. Justo y 2 de Abril; Juan B. Justo e/ Madame María Curie y Vélez Sarsfield, reiteran reclamo en relación a la realización de la obra de cordón cuneta en esas arterias.

Que tomado conocimiento de la problemática planteada, el Gobierno Municipal a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, consideró viable el pedido de los vecinos fundando su dictamen en la necesidad de consolidar la trama vial, priorizando y promoviendo las zonas mejoradas con el Programa "MI BARRIO TIENE ACCESO" y ha determinado con criterio técnico y máxima economía la conveniencia de realizar la obra de cordón cuneta de hormigón, complementada con los badenes y bocacalles necesarias para su fluido tránsito. En el marco de dicho Programa la consolidación de estas arterias impactarán en la vida de los vecinos de muchísimos barrios de distintas zonas de la ciudad.

Que se ha procedido a determinar el costo total de los trabajos a realizar y el valor unitario de la contribución por mejoras a la que estarán obligados a pagar los vecinos frentistas beneficiarios directos de la obra. Conforme cómputo y presupuesto de obra, el costo TOTAL estimado de la obra asciende a la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 19.591.415,04).

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha decidido incluir con el criterio de "Consolidación Barrial" el proyecto de referencia en el programa de infraestructura de ejecución rápida con mano de obra local llamado "PLAN ARGENTINA HACE II".

Que este Plan es una iniciativa del Gobierno Nacional para generar veinte mil (20.000) nuevos puestos de trabajo en todas las provincias del país, a través de un programa de infraestructura de ejecución rápida con mano de obra local y una inversión estimada de PESOS TREINTA MIL MILLONES (\$ 30.000.000.000,00).

Que el "PLAN ARGENTINA HACE II" promueve e impulsa la paridad de género, el desarrollo con inclusión social, la integración de jóvenes desocupadas y desocupados, la participación comunitaria y el mejoramiento de infraestructura de barrios y ciudades, con el objetivo

de llegar a los dos mil trescientos (2.300) municipios de Argentina. Asimismo indica que el Ministerio de Obras Públicas de la Nación administra, financia y realiza el seguimiento de los proyectos presentados por provincias y/o municipios, quienes realizan las obras.

Que a su vez el este plan promueve que cada jurisdicción convoque a trabajadoras y trabajadores locales, que pueden incluir PyMEs, Cooperativas de Trabajo, Cooperativas de Provisión de Obras y Servicios Públicos, radicados en las zonas de ejecución de los proyectos. Permite que las trabajadoras y los trabajadores se capaciten en instituciones, organismos del Estado y organizaciones de la sociedad civil. Es una estrategia de generación de trabajo intensivo y local a través del desarrollo de obras de ejecución rápida. Promueve e impulsa la paridad de género, el desarrollo con inclusión social, la participación comunitaria y el mejoramiento de infraestructura de barrios y ciudades.

Que el "PLAN ARGENTINA HACE II" establece Recomendaciones de seguridad en el marco de la Pandemia COVID-19 por las cuales: todos los proyectos financiados por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, sus organismos y empresas se realizan con mano de obra local y con cuadrillas integradas por pocas personas, cumpliendo con todos los protocolos de higiene y seguridad adecuados a cada realidad.

Que asimismo, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos incluyó a esta obra a través de la Plataforma de Proyectos y Obras del Ministerio de Obras Públicas en el área temática "Consolidación barrial" que se refiere al Acceso a los servicios básicos como agua y saneamiento. Conectividad urbana y pavimentación. Infraestructura hidráulica.

Que el "PLAN ARGENTINA HACE II" aprobó la documentación presentada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y a través de un convenio Marco quedó la obra de referencia incluida en el paquete de obras convenido.

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante declarar de utilidad pública las obras alcanzadas por el proyecto realizado por el Departamento Ejecutivo y establecer la obligatoriedad de pago de las mismas, montos, formas de pago, etcétera, mediante ordenanza especial.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos entiende que esta Contribución por Mejoras debe tener un tratamiento especial a partir de reconocer el origen de los fondos solicitando que esta CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS ESPECIAL cobre a los frentistas no la totalidad de la obra en cuestión sino un porcentaje que cubra el suministro de materiales y de equipo y que establezca en un sesenta por ciento (60 %) del monto total de la obra quedando entonces el costo a cubrir por los frentistas en una suma estimada que asciende a PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON TRES CENTAVOS (\$ 11.754.849,03).

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos entiende que si alguna obra de las propuestas está incluida en alguno de los Consorcios tramitados hasta la fecha; los derechos de los Vecinos agrupados en esos consorcios siguen vigentes, por lo tanto esta Contribución no tiene alcance sobre ellos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Utilidad Pública. DECLÁRASE de utilidad pública a los fines del cobro de la CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS ESPECIAL, la ejecución de cordón cuneta, y badenes de hormigón en calles Guido Spano e/ Adolfo Alsina y Madame María Curie; Madame María Curie e/ Juan Esteban Díaz y Clavarino; Héctor Irigoyen e/ Maestra Piaggio y Alferez José María Sobral; Maestra Piaggio e/ Héctor Irigoyen y M. A. Cafferata de Fravega; M. A. Cafferata de Fravega e/ Maestra Piaggio y Alferez José María Sobral; Alferez José María Sobral e/ Héctor Irigoyen y M. A. Cafferata de Fravega; Perú e/ Gervasio Méndez y Bolívar; Andrade e/ Perú y Boulevard Pedro Jurado; España e/ Guillermo Saravi y Calle de las Tropas, Sagrado Corazón e/ Francisco Lapalma y Teresa Margalot, 10 de Junio e/ Maestro Luis Bozzano y José Hernández; Luciano Denis e/ Gob. Luis L. Etchevehere y TGI 36444; Palavecino e/ Calle de las Tropas y Ana Etchegoyen; Ana Etchegoyen e/ San Carlos y Palavecino; Vélez Sarsfield e/ Juan B. Justo y 2 de Abril; Juan B. Justo e/ Madame María Curie y Vélez Sarsfield, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Costo de obras de mejoras. Dispónese que el costo del metro lineal de frente para la construcción de la obra referida en el artículo precedente será determinado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos una vez concluida la obra y conforme a las pautas establecidas en el artículo 70º parte especial del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 10.287/1997. Fijando una suma total de la cual se cobrará el sesenta por ciento (60 %) de ese valor que cubre el suministro de materiales y equipos.

ARTÍCULO 3º.- Base Imponible. Dispónese que el valor de la obligación tributaria a cargo de cada propietario o poseedor estará determinado por el monto que establezca la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para el metro lineal de frente, según lo dispuesto en el artículo 2º del presente, multiplicado por los metros lineales de frente de cada propiedad, con más el porcentaje en concepto de prorrateo que le corresponda, conforme al artículo siguiente.

ARTÍCULO 4º.- Bocacalles. Una vez fijado el costo del metro lineal de frente para la construcción de la obra referida en el artículo 2º para todos los vecinos frentistas a la misma y de acuerdo a los metros lineales de frente que tengan sobre la calle a intervenir, se establecerá el porcentaje a abonar en concepto de prorrateo de bocacalles.

ARTÍCULO 5º.- Mejoras de la Dirección de Obras Sanitarias. El monto de los trabajos que la Dirección de Obras Sanitarias determine y deba realizar de forma previa a la obra de cordón cuneta y badenes, (ampliación o recambio de la red de agua potable y/o cloaca, y/o sus correspondientes conexiones domiciliarias) deberá sumarse al monto de obra y será prorrateado de acuerdo al trabajo que se trate. En el caso de ampliación o recambio de la red de agua y/o cloaca, el monto de dichos trabajos será prorrateado por metro lineal de frente, y en el caso de recambio o nueva conexión domiciliar de agua y/o cloaca, los costos que demanden serán solventados por cada vecino, según corresponda.

ARTÍCULO 6º.- Liquidaciones. A los efectos del pago de las liquidaciones resultantes para cada Contribuyente, de acuerdo a los parámetros del artículo 2º, se establecen las modalidades previstas en la Ordenanza General Impositiva N° 10.446/2000 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7º.- Jubilados y Pensionados. Los beneficiarios de Jubilación y Pensión, previstos en la Ordenanza N° 12496/2021, gozarán en su carácter de Contribuyentes del beneficio de pago de la liquidación correspondiente hasta sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 8º.- Veredas. Las reparaciones de las veredas correrán por cuenta de cada frentista.

ARTÍCULO 9º.- Modalidades de Pago. El sistema de pago podrá ser del siguiente modo:

PAGO AL CONTADO: Serán los realizados dentro de los treinta (30) días a contar desde la fecha en que el propietario sea notificado por la Municipalidad mediante la entrega de la liquidación confeccionada por la Dirección de Rentas Municipal.



PAGO A PLAZOS: Pasado el término del inciso anterior, el propietario tendrá derecho a saldar su deuda a plazo en cuotas mensuales iguales y consecutivas, más un interés de financiación mensual previsto en el Código Tributario y Ordenanzas complementarias. La cantidad máxima de cuotas será establecida por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 10º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 9 de Abril de 2021.

Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

DECLARACIÓN Nº 2/2021.-
EXPTE.Nº 6818/2021-H.C.D.-

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Carina Leonardi, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ordenanza Nº 12.284/19 la Sra. Carina Leonardi, referente del grupo Tgd Padres Tea Gualeguaychu conjuntamente con la UADER, la Dirección de Presupuesto Comunitario perteneciente a la Secretaría de Poder Popular, la Dirección de Educación Popular y la Dirección de Integración de Accesibilidad solicitan a este Cuerpo se declare de Interés Municipal los talleres a realizarse los días 9 y 10, 23, 24 y 25 de abril próximo, así como también las actividades a desarrollarse durante todo el mes cumplimentando con los protocolos y en el marco de las restricciones preestablecidas en virtud de la pandemia.

Cabe destacar, que a través de la Ley Nº27053, sancionada en el año 2015, se dispuso que dicha patología, se recordará en nuestro país, todos los dos de abril de cada año, con el propósito, que mediante la realización de diversos sucesos, se oriente y fomente la comprensión social acerca del autismo.

Que en esta oportunidad los talleres estarán a cargo de la Magister Pamela Sala, profesional de reconocida trayectoria.

Que en nuestra ciudad el mes de abril ha sido declarado mes de la concienciación del Autismo, desarrollándose diversas acciones a los fines de construir una comunidad más inclusiva y abierta a la diversidad.

Que la misma está dirigida a principalmente a la profesionales de la salud y educación, estudiantes de materias afines, incluso a la comunidad en su conjunto.

Que de acuerdo a los argumentos esgrimidos con anterioridad, este Honorable Concejo Deliberante, adhiere a la trascendente labor desempeñada, mereciendo el reconocimiento y acompañamiento de este Cuerpo en las actividades organizadas para el mes de abril.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE DECLARACION

Artículo.1º.- DECLARESE de Interés Municipal, los talleres de Detección temprana - 2021 (Educación Inclusiva en Necesidades Educativas en los TEA) a llevarse a cabo en nuestra ciudad, en el mes de abril del corriente.

Artículo.2º.- REMITASE copia de esta Declaración, a la Sra. Carina Leonardi en representación de TGD-PADRES-TEA, y a la Dirección de Comunicación Institucional a fin de que dé amplia difusión a las actividades planificadas para dicho acontecimiento.

Artículo.3º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 9 de Abril de 2021.

Lorena Arrozogaray, Presidente – Jorge Cuenca, Secretario.

DECLARACIÓN Nº 3/2021.-
EXPTE.Nº 6819/2021-H.C.D.-

VISTO:

El Expediente Nº 4-6819-2021 caratulado: "Nota presentada por las docentes Estela Lemes y Victoria Veronesi integrantes de "Docentes por la Soberanía Alimentaria de Gualeguaychú y Pueblo Belgrano s/declarar de interés municipal la Muestra Fotográfica "El costo humano de los agrotóxicos", y

CONSIDERANDO:

Que la misma se llevará a cabo el día domingo 18 de abril del corriente en el Mirador La Postal, de nuestra ciudad.

Que en la presente, la organización solicita se declare al evento de interés municipal en razón que dicha muestra llevó muchos años de investigación por parte del periodista y fotógrafo -Pablo Piovano-, comprometido con la salud y el ambiente de los pueblos fumigados de nuestro país.

Que es importante la realización de este tipo de eventos para visibilizar las problemáticas que se describen.

Que en ese sentido, es importante el acompañamiento de este Cuerpo ya que como es de público conocimiento nuestra ciudad es pionera en la lucha ambiental.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE DECLARACION

ARTICULO 1º: DECLARESE de interés municipal a la muestra fotográfica a realizarse el día domingo 18 de abril del corriente año en el Mirador La Postal, de nuestra ciudad, dada en llamar "EL COSTO HUMANO DE LOS AGROTOXICOS".

ARTICULO 2º: REMITASE copia de la presente disposición a los organizadores del evento y a la Dirección de Comunicación Institucional a los fines de su amplia difusión.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, etc...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 9 de Abril de 2021.

Lorena Arrozgaray, Presidente – Jorge Cuenca, Secretario.

DECLARACIÓN Nº 4/2021.-
EXPTE.Nº 6821/2021-H.C.D.-

VISTO:

La jornada de capacitaciones que llevara adelante la Asociación Civil de Profesionales de Ambiente, Seguridad e Higiene de Entre Ríos (ACPASHER) , la cual será realizada en el Centro de Convenciones de nuestra Ciudad (sito en Predio Parque de la Estación), el día 23 de abril, y;

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Civil de Profesionales de Ambiente, Seguridad e Higiene de Entre Ríos (ACPASHER), presento por ante este cuerpo una nota solicitando se arbitren los medios necesarios para declarar de Interés Cultural, la jornada de capacitaciones a realizarse el día 23 de abril el corriente en nuestra ciudad.-

Que la Asociación presentante se conformó en el año 2016 en la ciudad de Paraná, con el fin de contar con una institución donde los profesionales, técnicos y licenciados afines a la Seguridad e Higiene en el Trabajo, se congreguen en pos de jerarquizar la profesión.

Que dicha institución tiene entre sus objetivos, la creación de un Colegio Único de Profesionales de Higiene y Seguridad donde se encuentren amparados legalmente, se regule la profesión accediendo a beneficios de igual índole que los demás colegios profesionales; buscando, además, potenciar las instancias de formación y especialización, ampliando la oferta y ofreciendo propuestas de calidad a los profesionales.

Que los Profesionales de la Seguridad y la Salud Ocupacional han tenido, y siguen teniendo, un rol protagónico desde el inicio de la Emergencia Sanitaria a raíz del Covid 19, trabajando fuertemente en la Protocolización, Prevención, Concientización y Capacitación en el ámbito laboral.

Que la Asociación Civil de Profesionales del Ambiente, Seguridad e Higiene de Entre Ríos (ACPASHER), en el marco de la Semana de la Seguridad en la República Argentina y la conmemoración del Día Nacional de la Higiene y Seguridad en el Trabajo a celebrarse el próximo 21 de Abril, se encuentran realizando en forma simultánea en las 3 delegaciones provinciales (Paraná, Concordia y Gualeguaychú) una Jornada de capacitaciones, dirigido a profesionales y estudiantes avanzados de la Seguridad e Higiene en el Trabajo, con la intención de incrementar conocimientos e intercambiar experiencias entre los colegas de las diversas actividades económicas productivas de la región; dando cumplimiento así a algunos de los objetivos trazados a partir de la creación de la Asociación, como es el de organizar eventos de carácter Científico – Tecnológico – Académico a través del intercambio y difusión de la información entre sus miembros y público en general.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA
SIGUIENTE
DECLARACIÓN**

ARTICULO 1º.- DECLÁRESE de Interés Cultural la Jornada de capacitaciones llevadas adelante por la Asociación Civil de Profesionales de Ambiente, Seguridad, Higiene de Entre Ríos, a realizarse el próximo 23 de abril del corriente en el Centro de Convenciones de nuestra Ciudad (sito en Predio Parque de la Estación).

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.



Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 9 de Abril de 2021.

Lorena Arrozogaray, Presidente – Jorge Cuenca, Secretario.